



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	10781
Decreto por el que se declara electa la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá durante el periodo comprendido del 26 de marzo de 2023 al 25 de septiembre de 2023.	10785
Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado exhorta a los dieciocho municipios del estado de Querétaro a que, en el ámbito de su competencia, implementen acciones, manuales o protocolos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia política de género al interior de sus administraciones.	10787
Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que se realicen las gestiones pertinentes a efecto de que se declare al Concurso Nacional de Baile de Huapango Huasteco del municipio de San Joaquín, Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del estado de Querétaro.	10790
Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro conmemora el bicentenario de la fundación del Heroico Colegio Militar, inscribiendo con letras doradas en el salón de sesiones "Constituyentes 1916-1917" la frase "2023 año del bicentenario del Heroico Colegio Militar".	10793
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Martín Ángel Sánchez Mata.	10796

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se autoriza y emite el "Programa Apoyo Tenencia 2023, Querétaro Avanza Seguro", así como sus lineamientos de aplicación.	10799
---	-------

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se autoriza y emite el “Programa Seguro Vehicular 2023, Querétaro Avanza Seguro”. **10801**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Gabriel Orozco Jiménez. **10803**

**CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo por el que se emite la lista de precios por los servicios prestados por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro. **10807**

Estados financieros dictaminados del ejercicio fiscal 2022, dictamen de auditores externos y del Comisario. **10811**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se declara a las fiestas tradicionales en honor al Señor del Santo Entierro de Cristo como Patrimonio Histórico Cultural Inmaterial del municipio de San Juan del Río, Querétaro. **10836**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Hilario Martínez Mejía. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **10840**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Luis Fabián Salinas. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **10846**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de José Manuel Trejo Salinas. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **10852**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Dolores Lilia Nieto Ramirez. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **10858**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de José Luis Sierra Alpirez. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **10864**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **10869**

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Estado Mexicano ha suscrito tratados internaciones en materia de igualdad y no discriminación, por lo que generar normas jurídicas a favor de las mexicanas y mexicanos es un deber ser del actuar legislativo.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano en su artículo 1o. señala, entre otros rubros, que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo prevé que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia” y que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley” por último señala que “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

3. Que las garantías individuales o derechos humanos son aquellos derechos universales, inalienables e imprescriptibles que corresponden a todo ser humano por el hecho de serlo, durante toda su vida, desde el momento en que es concebido hasta su muerte, independientemente de cualquier circunstancia o condición particular en que se encuentre, como la edad, el grado de desarrollo, el sexo, el estado de salud, la raza u origen étnico, el color de la piel, la religión, la ideología, la nacionalidad, el nivel educativo; son derechos mínimos que por lo mismo pueden ser ampliados o complementados por las constituciones de los estados o leyes reglamentarias, ya que el fundamento de los derechos humanos es la dignidad humana, por lo tanto poseen un valor intrínseco independientemente de que la autoridad política los reconozca o no. Antes bien, es responsabilidad primordial de toda autoridad política el deber de respetarlos y garantizarlos de manera efectiva por medio de instrumentos adecuados.

4. Que según el Diccionario de la Real Academia Española la igualdad es un principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones.

5. Que el trabajo es un derecho universal, al que toda la población en edad laboral debe acceder en un escenario equitativo, por lo tanto, la discriminación, por cualquier condición no debe existir en México, por ello, los gobiernos deben trabajar diariamente para garantizar condiciones de igualdad, así como desarrollar plenamente su potencial y beneficiarse de su esfuerzo en función de sus méritos, sin sufrir ningún tipo de menosprecio o de discriminación, eliminando de esta manera la barrera desigual que impide el crecimiento y desarrollo laboral derivado de estereotipos sociales.

6. Que la “Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación”, es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, en México se viene promoviendo de manera independiente y apegada a las leyes que les rigen, el derecho a la igualdad laboral y no discriminación.

La certificación está dirigida a todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales establecidos en la República Mexicana, de cualquier tamaño, sector o actividad. Sus principales ejes son: incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

7. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social instrumentó la citada Norma Mexicana para evaluar y certificar las prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, implementadas en los centros de trabajo además de dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en materia de igualdad y no discriminación laboral, previsión social, clima laboral adecuado, accesibilidad, ergonomía y libertad sindical.

8. Que por su parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala que la discriminación es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, señalando además que también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

9. Que en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2 establece que en nuestro Estado toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección, particularizando que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El mismo precepto refiere que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos, lo cual significa que queda prohibido todo tipo de discriminación, incluida aquella que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Como tarea del Estado expresa que éste deberá promover normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos y que además incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas, y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales.

Al respecto hace énfasis en que el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.

10. Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombre del Estado de Querétaro establece en su numeral 11 que la *“La política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes al logro de la igualdad sustantiva en todas sus dimensiones, y establece varios lineamientos de los que se destaca el fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos así como implementar las acciones que garanticen la igualdad de acceso y el pleno disfrute de sus derechos sociales, promover la igualdad sustantiva así como erradicar la violencia de género.*

11. Que en el servicio público la igualdad y no discriminación está directamente relacionada con el quehacer de las y los funcionarios que ocupan cargos públicos y deben actuar conforme las leyes vigentes en la materia como un compromiso por erradicar actos de comportamiento y trato que los originen.

Cuando una persona es elegida para el servicio público, la ciudadanía pone en ella su confianza. Así, esa persona debe de estar al mismo nivel de esa confianza y ejercer su función siguiendo ciertos valores, principios, ideales y normas. Del mismo modo, las y los trabajadores al servicio público deben asumir un compromiso ético y social hacia los ciudadanos, como la permanente promoción y vigilancia de la igualdad y no discriminación. Para esto deben estar preparadas y preparados para poner en práctica políticas que beneficien al país y a la comunidad.

12. Que acorde a lo señalado, es evidente que se deben establecer líneas base que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal.

En este tenor, un Comité de igualdad laboral y no discriminación es de gran importancia para vigilar las políticas públicas que se tienen en esa materia, cerciorarse de su la difusión de las normas jurídicas realizadas para este fin y así fortalecer el servicio público.

13. Que tocante a los sujetos a quienes se dirige esta reforma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece en su artículo 37 bis, que: *“Son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones”.*

14. Que la conformación de un sistema jurídico que contribuya en la fortificación de la gobernabilidad, la seguridad y el bienestar social, debe ser consecuente de un contexto de máxima transparencia y credibilidad en el ejercicio de las funciones, para fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado.

15. Que en razón de lo anterior, un Comité de Igualdad laboral y no discriminación resulta ser un instrumento jurídico útil que permite establecer los lineamientos para que las servidoras y servidores públicos de este Poder Legislativo reconozcan y den cumplimiento a las obligaciones que por ley se desprenden. Además, constituye una herramienta indispensable para generar igualdad y no discriminación al interior de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan un nuevo Título Décimo con un Capítulo Único y los artículos 206, 207 y 208 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Título Décimo Del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación

Capítulo Único Estructura y Funcionamiento

Artículo 206. El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, es el encargado de colaborar en el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación al interior del Congreso del Estado de Querétaro.

Artículo 207. El Comité se conformará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el Diputado o Diputada que en ese momento presida la Mesa Directiva;
- II. Una Secretaría Ejecutiva, que será la persona titular de la Oficialía Mayor; y

- III. Vocales, que serán las personas titulares de las siguientes dependencias:
- a) Secretaría de Servicios Parlamentarios.
 - b) Tesorería.
 - c) Dirección de Investigación y Estadística Legislativa.
 - d) Dirección de Comunicación Social.
 - e) Contraloría Interna.

Las personas integrantes podrán designar un suplente, quienes deberán ser servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, teniendo voz y voto en las sesiones que realice el Comité.

En las sesiones que realice el Comité, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes, con la necesaria de quien presida y de la Secretaría Ejecutiva.

Los acuerdos del Comité no serán vinculantes y serán válidos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes, en caso de empate en la votación, quien presida el Comité tendrá el voto de calidad.

Artículo 208. El Comité operará conforme a un Plan Anual de Trabajo en apego a los lineamientos y normas técnicas relacionadas con la no discriminación, la inclusión y la igualdad laboral.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ley.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica
**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTE**

Rúbrica
**DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRIMERA SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 120, 121 y 122 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Legislativo, como órgano del Estado en el que recae la representación popular, tiene como principal elemento su naturaleza representativa, la que se expresa a través de su composición, ya que es desde sus propios órganos donde se canaliza la actuación pública.
2. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para el adecuado funcionamiento del Poder Legislativo su estructura se compone de Órganos y Dependencias; los primeros se constituyen por los Grupos y Fracciones Legislativas, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones ordinarias o especiales y los Comités de Transparencia y de Igualdad Laboral y No Discriminación.
3. Que, de manera particular, como lo prevén los artículos 120, 121 y 122 del cuerpo legal invocado, la Mesa Directiva se encarga de conducir los trabajos del Órgano Legislativo Estatal, con base en la competencia que le confiere el artículo 124, rigiendo su actuación bajo los principios de imparcialidad y objetividad, haciendo prevalecer el interés general de la Legislatura sobre el particular de sus órganos o de sus integrantes.
4. Que, conforme a la Ley invocada, la Mesa Directiva debe ser integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y dos Secretarías propietarias que se nombrarán Primero y Segundo, así como por una persona suplente que cubrirá las ausencias de la Vicepresidencia y dos suplentes que, indistintamente, podrán cubrir las ausencias de los Secretarías

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ELECTA LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 26 DE MARZO DE 2023 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Artículo Único. Se declara electa la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá durante el período comprendido del 26 de marzo de 2023 al 25 de septiembre de 2023, de la siguiente manera:

Presidencia:	Dip. Graciela Juárez Montes
Vicepresidencia:	Dip. Laura Andrea Tovar Saavedra
Vicepresidencia suplente:	Dip. Alejandrina Verónica Galicia Castañón
Primera Secretaría:	Dip. Ana Paola López Birlain
Segunda Secretaría:	Dip. Martha Daniela Salgado Marquez
Secretaría suplente:	Dip. Mariela del Rosario Moran Ocampo
Secretaría suplente:	Dip. Dulce Imelda Ventura Rendón

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 26 de marzo de 2023.

Artículo Segundo. Emítanse las comunicaciones que refiere el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN “CAMPO ALEGRE”, MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., RECINTO OFICIAL HABILITADO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica
**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**

Rúbrica
**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres es un tema abordado y reconocido en el ámbito internacional.

En este contexto, en la “Conferencia Mundial de Derechos Humanos” celebrada en Viena, en el año 1993, se afirmó que: *“...los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.”*

2. Que asimismo, la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés; adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por el Senado Mexicano el 18 de diciembre de 1980, refiere en su preámbulo:

“Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y de respeto de la dignidad humana, que dificulta su participación, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de sus posibilidades para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el pleno desarrollo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz”.

3. Que de igual forma, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, ha señalado que a cada uno de los sexos se le ha asignado de manera predominante tareas dentro de una de esas esferas, de tal forma que a las mujeres les ha correspondido funciones domésticas, relacionadas con la procreación y la crianza de los hijos; actividades que son socialmente consideradas inferiores. Por su parte, al hombre le han correspondido funciones dentro de la esfera pública, que han gozado del respeto y prestigio sociales. Es así, que la mujer se ha visto excluida de la vida política y del proceso de adopción de decisiones que pueden determinar las modalidades de la vida cotidiana y el futuro de las sociedades.

4. Que el trabajo desarrollado por los Estados para erradicar la discriminación contra las mujeres ha dado lugar a la celebración y ratificación de tratados internacionales relacionados con la prevención y atención en contra de la violencia contra la mujer, tal como quedó plasmado en la “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (Convención de Belém do Para).

5. Que es así que en el artículo 3º del “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, se estableció que: *“Los Estados parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto”.*

De esta manera se puede apreciar que el rumbo de las políticas públicas del futuro se dirige hacia reconocer la igualdad de género y eliminar cualquier conducta o estereotipo que genere discriminación o desconozca los derechos de las mujeres.

6. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 17 que *“ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho”*, es decir que bajo ninguna circunstancia se podrá ejercer violencia, aun cuando sea para el reclamo de un derecho, y mucho menos para el ejercicio de un cargo o encomienda.

7. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia refiere en su título segundo, denominado "Modalidades de la Violencia", Capítulo IV, a la violencia institucional, misma que es definida como "los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia".

8. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece ampliamente lo siguiente: "...la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibida todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas".

Y continúa... "El Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas, y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales. Las leyes y las autoridades locales deben disponer las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar en el ámbito administrativo y penal, los hechos, las conductas y las omisiones de cualquier persona o ente del orden público o privado, que tengan por finalidad o consecuencia limitar, condicionar, obstaculizar o anular el ejercicio de derechos políticos-electorales de las mujeres en razón de género, así como de las atribuciones y prerrogativas inherentes a sus cargos en el poder público."

9. Que la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 14, define a la violencia institucional: "...Es Violencia institucional los actos u omisiones de los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia."

10. Que en la misma Ley, en el artículo 14 Bis se establecen formas análogas de violencia cometida por servidores públicos:

- a) *Impedir las denuncias de actos de violencia, el inicio o la tramitación de indagatoria o carpeta de investigación;*
- b) *Negar injustificadamente la tramitación de la reparación del daño u obstaculizar la tramitación de las órdenes de protección;*
- c) *Realizar expresiones de incapacidad, y menosprecio, vinculadas a su maternidad, o rol estereotipado de género, incluyendo el uso de expresiones con el fin de minimizar a la mujer;*
- d) *Condicionar su autonomía e independencia a la decisión de otros miembros del núcleo familiar;*
- e) *Negar injustificadamente la representación jurídica en cualquier materia que corresponda conforme a las leyes aplicables;*
- f) *Someter a procedimientos de conciliación, negociación, mediación o acuerdo entre las partes, existiendo la presunción de alguna modalidad o tipo de violencia;*
- g) *Proporcionar psicoterapia de agresores de violencia familiar sin la validación del Instituto Queretano de las Mujeres o sin supervisión clínica y registro del modelo terapéutico que haya probado su eficacia; y*
- h) *Proporcionar a las víctimas psicoterapia de pareja o familiar sin estar debidamente acreditado para ello.*

Abunda en el objeto del presente, lo dispuesto en el artículo 15 del mismo Ordenamiento que a la letra dice: "...El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios en el ámbito de su competencia, establecerán mecanismos y acciones de capacitación y sensibilización con perspectiva de género para los servidores públicos, con la finalidad que dentro del ejercicio de sus funciones puedan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia dentro de su ámbito."

11. Que de igual manera, conforme al artículo 6, fracción VI de la Ley en cita, la violencia política se define como las: "Acciones u omisiones cometidas por una o varias personas o a través de terceros, basadas en elementos de género que causen daño a una mujer y que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público"

12. Que el artículo 5, fracción II, inciso p), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, prevé que la violencia política es “*Toda acción u omisión ejercida contra las personas, que tiene por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales; la participación y representación política y pública; el desempeño de un cargo, actividad o responsabilidad y la toma de decisiones inherentes a los mismos; y las prerrogativas y funciones públicas...*”

De esta manera, como se puede apreciar, la violencia política no sólo se manifiesta en cuanto a impedir o limitar el acceso a los derechos políticos electorales de las mujeres para votar y ser elegidas, sino también en afectar el desempeño de su cargo, actividad o responsabilidad pública para el que fue asignada.

13. Que los municipios representan finalmente un escenario plural importante de las acciones de administración pública, cercanos a la población y que deben en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes realizar políticas públicas para evitar cualquier tipo de discriminación al interior de sus órganos y dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTEN ACCIONES, MANUALES O PROTOCOLOS PARA PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, AL INTERIOR DE SUS ADMINISTRACIONES.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los dieciocho municipios del Estado de Querétaro a efecto de que, en el ámbito de sus competencias, implementen acciones, manuales o protocolos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia política en razón de género, al interior de sus administraciones.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase a los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica
**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**

Rúbrica
**DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Declaración Universal de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sobre la Diversidad Cultural adoptada por la 31 Reunión de la Conferencia General, el 02 de noviembre de 2001 en París, plantea que se eleva la diversidad cultural a la categoría de Patrimonio común de la Humanidad. El Patrimonio Cultural se divide en dos tipos, Material o Tangible e Intangible o Inmaterial.
2. Que en el año 2003, se celebró la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, la cual concluyó en la importancia de dicho patrimonio, reconociendo que los procesos de mundialización y de transformación, crean condiciones propicias de un diálogo renovado entre las comunidades. Asimismo, se reconoció que las comunidades, en especial las indígenas, desempeñan un importante papel en la producción, salvaguardia, mantenimiento y recreación del Patrimonio Cultural Inmaterial, contribuyendo a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana.
3. Que el artículo 2 del Acta de la Convención citada, define al "Patrimonio Cultural Inmaterial" como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas-junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, a las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se trasmite de generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultura y la creatividad humana.
4. Que por su parte, el artículo 4 de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural establece que cada Estado reconoce la obligación de proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa y que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
6. Que el artículo 3 de Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece que las manifestaciones culturales son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural.
7. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 4, establece que la cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Siendo las leyes quienes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible.
8. Que el artículo 44 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por lo que las autoridades competentes en materia de cultura establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.

9. Que el acceso a la cultura debe considerarse como un derecho intergeneracional respecto del patrimonio cultural, que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitirlo a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia.
10. Que el Patrimonio Cultural Inmaterial, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universos y técnicas artesanales tradicionales.
11. Que el huapango huasteco es la denominación general al estilo musical regional y que se toca en las regiones de Veracruz, San Luis Potosí, Hidalgo, Tamaulipas, Puebla, Guanajuato y Querétaro. El patrimonio musical de la región Huasteca del Estado de Querétaro, lo conforman tres grandes bloques: el son de costumbre o son indígena de carácter ritual asociado principalmente a los grupos Xi úi (Pames); el huapango huasteco y huapango arribeño.
12. Que San Joaquín se ha transformado en un punto artístico-cultural rico en interpretaciones sobre el huapango tradicional de cada uno de los diferentes entornos que conforman a la Huasteca, y que lo ha llevado a ser un lugar obligado a visitar para investigadores del folklor del huapango, así como destino turístico para los amantes de deleitarse la mirada y oído con los mejores bailarines y tríos huastecos del país.
13. Que el Concurso Nacional de Baile de Huapango Huasteco en la actualidad es el de mayor trascendencia en el país, tiene su origen en 1970, que gracias al interés e iniciativa de un grupo de sanjuaquinenses apoyados por el ilustre Profesor Crescenciano Méndez Barajas, que con el interés de recabar fondos para la construcción del auditorio municipal Benito Juárez, llevan a cabo un concurso regional de baile de huapango, al cual acudieron a participar 17 parejas de diferentes municipios de la identidad y estados vecinos.
14. Que en los años siguientes este concurso se desarrolló de manera que fue tomando fuerza para consolidarse como uno de los eventos más sobresalientes del país, que cada año cuenta con una mayor participación de parejas, dando mayor realce al evento, por lo que en el año 1982 por parte de INBA (Instituto Nacional de Bellas Artes), se le denomina a San Joaquín como “La Catedral del Huapango”.
15. Que, a partir del año 1992 por su gran capacidad de convocatoria, fue reconocido por el INBA (Instituto Nacional de Bellas Artes) como uno de los tres eventos más importantes del país y el más importante en su género. Así mismo, el evento se hizo acreedor a un reconocimiento por parte del gobierno de Morelos con la presea “Emma Duarte, así como la estatuilla “Del Sol Naciente”, otorgada en Amatlán, Veracruz, como reconocimiento a este gran evento que ha logrado hermanar a través del baile y la música varias regiones del país.
16. Que, en el año 2005 en la Edición XXXVI se implementa el máximo galardón que se entrega a las parejas campeón de campeones de cada categoría, la estatuilla “Luna de fuego” (obra del Mtro. Braulio Segura) que representa en la composición de sus elementos que la integran y por su luz autentica de ella, refleja el Concurso Nacional de Baile de Huapango en San Joaquín, Querétaro.
17. Que en fecha 24 de noviembre del año 2014, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Declaratoria por la cual se declara a la “Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana” como Patrimonio Cultural Intangible (Inmaterial) del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que, atendiendo a las facultades que le confiere la ley, declare al Concurso Nacional de Baile de Huapango Huasteco del Municipio de San Joaquín, Qro., patrimonio cultural inmaterial e intangible del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como al titular de la secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas que consideren pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN "CAMPO ALEGRE", MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., RECINTO OFICIAL HABILITADO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica
**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTE**

Rúbrica
**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que según la Real Academia de la Lengua Española, la palabra Ejército tiene diversas acepciones, entre las que podemos encontrar aquella que le define como la colectividad numerosa organizada para la realización de un fin y conjunto de tropas militares con los pertrechos correspondientes, unidas en un cuerpo bajo las órdenes de un mando. En este sentido, los ejércitos nacen a la par del surgimiento de las primeras sociedades y civilizaciones alrededor del mundo, ante la necesidad de defender y expandir sus territorios, como lo fueron la Mesopotámica, Egipcia, Griega y Romana. La batalla más antigua de la que se tiene registro, data de la prehistoria y ocurrió en el Nilo Sudanes, hace aproximadamente 13,000 años, gracias al descubrimiento en 1964 de una gran cantidad de restos humanos, con puntas de flecha incrustadas en sus esqueletos, así como con evidencia de otras heridas que podrían indicar que fueron bajas de una batalla.
2. Que el primer ejército permanente registrado de la historia, según se tiene registro, fue el comandado por Sargón de Acadia, quién también unificó una gran diversidad de ciudades estado bajo el mando central de Mesopotamia, convirtiéndose en el primer Emperador de Mesopotamia. Anteriormente en el mundo no se conocían los ejércitos permanentes, en caso de guerra, los reyes convocaban a sus súbditos a las armas y una vez terminada la batalla, estos grupos se disolvían. Por tanto, Sargón fue el primero en organizar una fuerza militar en tiempos de paz, al servicio del Imperio Mesopotámico.
3. Que ante la necesidad de profesionalizar la formación militar, comienzan a surgir las Escuelas Militares y actualmente la Escuela Militar en activo más antigua del mundo es la Academia de Artillería de Segovia, fundada en España el 16 de Mayo de 1764, durante el reinado de Carlos III.
4. Que en el ámbito nacional, se pueden rastrear los orígenes de “ejércitos” en el periodo prehispánico, etapa en que existieron diversas culturas militarmente dominantes, como fueron los Toltecas, Mixtecas Purépechas, entre otras. Sin embargo, la cultura más sobresaliente en el ámbito militar fue la Mexica, debido principalmente a la llamada Triple Alianza o Confederación de la Anáhuac, conformada por los señoríos de Tenochtitlán, Texcoco y Tacuba, dando origen al Ejército Mexica, que sería el último en oponer resistencia a los españoles, sin embargo, fueron derrotados, consumándose así la conquista de México.
5. Que en nuestro país el primer antecedente de una escuela militar, lo tenemos en el Reglamento para la Artillería de la Nueva España, que data de 1765, donde se ordena establecer “para la instrucción de oficiales y tropas del citado cuerpo, una escuela práctica de artillería en Veracruz y otra en México según el método que se sigue en España”, orden que queda en proyecto sin llegar a su realización.
6. Que hasta finales del siglo XVIII, de acuerdo con la política seguida por el gobierno peninsular, en el virreinato de la Nueva España no se permitía a los criollos y mestizos ocupar puestos de oficiales, incluyendo las altas jerarquías en el Ejército, mucho menos se permitía que los jóvenes mestizos sirvieran dentro del Ejército en la clase de “cadetes”, categoría asignada a los aspirantes a oficiales. Este término de igual manera se aplicó en México para designar al personal en instrucción que deseara ser oficial en un futuro.
7. Que posteriormente, en 1817 el Brigadier español Diego García Conde propuso al gobierno virreinal la creación de una escuela para que los cadetes recibieran una enseñanza uniforme de todos los conocimientos necesarios a la profesión de las armas. La idea y propuesta comienza a cristalizarse a la par que el movimiento de independencia mexicano se consumaba; García Conde fue nombrado Director General del Cuerpo de Ingenieros y de inmediato propuso se creara un Colegio Militar para formar oficiales para todas las armas del Ejército. Sin embargo, al ser turnado este proyecto al Poder Legislativo, éste dictaminó que se archivara hasta que el Ejército quedara totalmente organizado.
8. Que es así que en febrero de 1822, siendo Emperador Agustín de Iturbide, la Academia finalmente quedó instalada en forma provisional en el edificio que antes ocupara el Tribunal de la Santa Inquisición, y como primer director fue designado Diego García Conde, quién con su empeño y perseverancia lo hizo subsistir aunque de manera efímera, recibiendo como primer nombre “Academia de Cadetes”; en esta institución las materias del plan de estudios fueron: dibujo, matemáticas, cálculo infinitesimal y adiestramiento.

9. Que no obstante, fue hasta el 11 de octubre de 1823 que el General José Joaquín Herrera, Ministro de Guerra y Marina, expidió un decreto creando el Colegio Militar y ordenó su traslado del antes edificio del Tribunal de la Santa Inquisición a la Fortaleza de San Carlos de Perote, al que se le llamó Colegio Militar de Perote, dependiente de la Comandancia General de Veracruz.

10. Que la primera participación de los alumnos del Colegio Militar fue en 1828, cuando el General Antonio López de Santa Anna se levanta en armas en contra de la legítima elección como Presidente de la República del General Manuel Gómez Pedraza, pronunciamiento que llevo a los cadetes de este Colegio a ponerse al servicio del gobierno legalmente constituido, encabezado por el entonces Presidente Guadalupe Victoria, combatiendo contra las columnas rebeldes. Una vez que éstas se encontraban ya en la Ciudad de México, el Capitán Pedro Marcial Guerra conformó y comandó la compañía de alumnos del Colegio Militar, compuesta por 50 elementos, de los cuales, 11 eran de procedencia civil y los 39 restantes eran ya militares puesto que contaban con el grado de cadetes, montando guardia en la puerta de honor del Palacio Nacional, bajo las órdenes del Teniente Coronel Ignacio Inclán, comandante del Batallón Activo de Toluca, todo esto durante el denominado "Motín de la Acordada".

11. Que para el año de 1841, el Colegio Militar cambia nuevamente de sede, siendo esta el Castillo de Chapultepec, donde en 1847 se desarrollaría uno de los acontecimientos históricos más relevantes para dicha institución, la Batalla de Chapultepec, en la que resultarían muertos el Teniente Juan de la Barrera y los cadetes Francisco Márquez, Fernando Montes de Oca, Vicente Suárez, Agustín Melgar y Juan Escutia, mejor conocidos como los "Niños Héroes" durante la Guerra de Intervención Estadounidense, ganándose en ese momento la institución, la categoría de Heroico, por su destacada y honorable participación, reconocimiento que se haría oficial el 20 de diciembre de 1849, bajo "Decreto por el que se declara heroicos al Colegio Militar y a la Escuela Naval de Veracruz, por lo que esos planteles se denominarán Heroico Colegio Militar y Heroica Escuela Naval Militar de Veracruz", expedido por el Honorable Congreso de la Unión.

12. Que actualmente el Heroico Colegio Militar, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), es un plantel de educación profesional militar que tiene por finalidad formar licenciados en Administración Militar, a quienes se les confiere el grado de Subtenientes de Arma (Infantería, Caballería, Artillería, Zapadores, Blindada) y de los servicios de Policía Militar e Intendencia; a quienes les caracterizan sólidos valores y conocimientos teóricos y prácticos para desempeñarse con liderazgo en el ejercicio del mando de las unidades a nivel sección en corporaciones del Ejército Mexicano.

13. Que el Heroico Colegio Militar tiene como objetivos:

- Preparar a mujeres y hombres, para desempeñarse como oficiales de las diferentes armas y servicios de Policía Militar e Intendencia, y ser líder del personal a su mando.
- Impulsar y difundir una cultura de calidad, en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Formar y fortalecer dentro de un marco de calidad, oficiales de las armas e intendentes, con conocimientos castrenses, científicos, técnicos, humanísticos y axiológicos, que les permitan desempeñarse profesionalmente en beneficio del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- Crear y fortalecer en el personal discente, el más profundo sentimiento de lealtad, honor, abnegación, valor, patriotismo, disciplina, espíritu de cuerpo y honradez, conceptos considerados como valores fundamentales en las Fuerzas Armadas.
- Desarrollar en las y los discentes, una formación de respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.
- Realizar en forma permanente, actividades de investigación, en las áreas científicas y tecnológicas, que contribuyan al mejoramiento y desarrollo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, difundiéndolos cuando se autorice.
- Orientar, evaluar y supervisar el desarrollo del proceso educativo.
- Supervisar la aplicación del Plan General y la observancia de la Doctrina Militar.

14. Que por otra parte, es importante señalar que actualmente, y en mérito a la importancia de la participación que a lo largo del tiempo han tenido en la vida del Estado y de la Nación Mexicana diversos ilustres personajes e instituciones, se han hecho innumerables reconocimientos a efecto de conservarles en la memoria del colectivo social, rindiendo

además un homenaje merecido mediante la inscripción, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, donde se han plasmado nombres de personajes y de instituciones, de frases y oraciones de gran relevancia para la historia de nuestro país, quedando así constancia de aquello que ha contribuido a formar un mejor país. En razón de ello es que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, considera oportuno y merecido el homenaje al Heroico Colegio Militar.

15. Que en este sentido este Decreto tiene como finalidad que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, conmemore el Bicentenario de la fundación del Heroico Colegio Militar, inscribiendo en letras doradas en el Salón de Sesiones “Constituyentes 1916-1917”, la frase “2023 Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, así como la instalación de una muestra fotográfica alusiva al acontecimiento en cuestión, a partir del mes de octubre del presente año, por su honor y lealtad, al servicio de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONMEMORA EL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL HEROICO COLEGIO MILITAR, INSCRIBIENDO CON LETRAS DORADAS EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917”, LA FRASE “2023 AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, rinde homenaje al Heroico Colegio Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, inscribiendo en letras doradas la leyenda “2023 Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, en los muros del Salón de Sesiones “Constituyentes de 1916-1917”, ubicado en Avenida Fray Luis de León No. 2920, en el Desarrollo Centro Sur de la Ciudad de Querétaro, Qro.

ARTÍCULO SEGUNDO. La ceremonia para develar las letras doradas a que refiere el artículo anterior habrá de llevarse a cabo en Sesión Solemne de este Poder.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se instruye a la Oficialía Mayor, realice los trámites necesarios para que oportunamente se lleve a cabo la inscripción, con letras doradas, de la Leyenda “2023 Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar” en los muros del Salón de Sesiones “Constituyentes de 1916-1917”.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica
**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTE**

Rúbrica
**DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRIMERA SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO

LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128, 130, 132 BIS Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 172, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo de 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro” a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que tratándose de pensión por vejez, el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...”

- a)** *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b)** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente,*
- c)** *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d)** *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e)** *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f)** *Copia certificada de la identificación oficial;*

6. Que por escrito de fecha 23 de febrero de 2023, el **C. Martín Ángel Sánchez Mata**, solicitó a la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, su intervención a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 139 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que conforme a su Acta de nacimiento al 15 de marzo de 2023 el **C. Martín Ángel Sánchez Mata** cuenta con 61 años, 7 meses, 17 días de edad, cumpliéndose con ello uno de los requisitos del Artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la solicitud y con fundamento en el artículo 147 fracción I inciso a) en relación con el 132 bis fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió Constancia de Antigüedad y de Ingresos identificada con número de oficio CRH/LX/0427/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, con base al Registro de Antigüedad Laboral, de la cual se desprende, el tiempo laborado en el Poder Legislativo del Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 17 de abril de 2006 manteniendo activo a la expedición de referida constancias.

9. En la Constancia de antigüedad y de ingresos se menciona que el **C. Martín Ángel Sánchez Mata** cuenta con una antigüedad de **16 años, 10 meses y 26 días** al 15 de marzo de 2023 por los servicios prestados para el Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Legislativo del Estado de Querétaro	17/04/2006	15/03/2023	16	10	11
ANTIGÜEDAD TOTAL			16	10	26

10. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que **se reconoce al trabajador una antigüedad de 17 años.**

11. Que la fracción I del Artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece el monto de la pensión por vejez, el cual se calculará del promedio de los últimos 5 años y el porcentaje correspondiente a los años de servicio, siendo en este caso el 50% del promedio.

Que a la fecha el **C. Martín Ángel Sánchez Mata** se encuentra desempeñando el puesto de Encargado de Acceso del área de vigilancia adscrita a la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, percibiendo un **suelo mensual de \$16,678.20 (Dieciséis mil seiscientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.)** más el concepto de **quinquenio mensual de \$2,553.12 (Dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.)**, lo que hace un **salario mensual total de \$19,231.32 (Diecinueve mil doscientos treinta y un pesos 32/100 M.N.)**, que de acuerdo con **el promedio de los últimos cinco años** equivale a la cantidad de **\$15,525.25 (Quince mil quinientos veinticinco pesos 25/100 M.N.)**, y que del monto por porcentaje es del 50 % (cincuenta por ciento) siendo la cantidad de **\$7,762.63 (Siete mil setecientos sesenta y dos pesos 63/100 M.N.)**, cantidad le corresponde por concepto de pensión por vejez, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

12. Que con fundamento en el artículo 132 Bis, fracción III, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió el Dictamen Favorable de fecha 15 de marzo de 2023 con número de oficio LX/OM/0214/2023, el cual forma parte del expediente.

13. Que con fundamento en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, continuando con el procedimiento de pensión por vejez, en fecha 01 de marzo de 2023 se publicó en la página de internet de la Legislatura el Proyecto de Dictamen para las observaciones correspondientes, del cual se advirtió una diferencia en el monto por concepto de pensión por vejez, por lo que, una vez realizada la modificación correspondiente se emite el presente Dictamen Definitivo.

14. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabado todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, se resuelve la solicitud de pensión por vejez.

Por lo anterior, resulta viable la petición del **C. Martín Ángel Sánchez Mata**, para conceder el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, concediéndosele la pensión por vejez **a partir del 01 de abril de 2023**, por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del promedio de los últimos cinco años de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficialía Mayor, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. MARTÍN ÁNGEL SÁNCHEZ MATA**

Artículo Primero. La Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro aprueba la solicitud de pensión por vejez a favor del **C. Martín Ángel Sánchez Mata**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a partir del **01 de abril de 2023**.

Artículo Segundo. Se concede la pensión por vejez al **C. Martín Ángel Sánchez Mata** quien el último cargo que desempeñaba era el de Encargado de Acceso del área de Vigilancia de la Coordinación de Recursos Humanos adscrito a la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, al 50% (cincuenta por ciento) del promedio de los últimos cinco años de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,762.63 (Siete mil setecientos sesenta y dos pesos 63/100 M.N) mensuales**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Remítase el presente Dictamen Definitivo al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que una vez publicado con base en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el área encargada realice el pago de las prestaciones correspondientes con motivo de la terminación de la relación laboral que se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de marzo de dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR**

Rúbrica
**ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO
OFICIAL MAYOR**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del cual se designó en el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para autorizar los beneficios que se otorguen en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "**PROGRAMA APOYO TENENCIA 2023, QUERÉTARO AVANZA SEGURO.**" (en adelante el "PROGRAMA"), cuyo objetivo es conceder, de conformidad con el marco jurídico aplicable, un beneficio en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, brindando facilidades administrativas, para que las políticas económicas funcionen en favor de la población queretana, a efecto de colocarlo en un posicionamiento distinguido a nivel Nacional, con un desarrollo más sostenible e incluyente.
- II. Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, los contribuyentes pagarán el impuesto a que se refiere el Capítulo Segundo del Título Tercero relativo a Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por año calendario, durante los tres primeros meses, ante las oficinas autorizadas, salvo que en el apartado correspondiente se establezca disposición en contrario.
- III. El presente acuerdo modificatorio tiene como objeto ampliar la aplicación del beneficio vinculado al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, para vehículos inscritos en el Padrón Vehicular Estatal que paguen el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículo y el refrendo vehicular a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del impuesto a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- IV. Que con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que prevé en su eje 6 denominado Gobierno Ciudadano, enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado; a su vez dentro de su objetivo 2 se prevé la línea de acción vinculada a fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios, cuyas acciones principales son a) implementar nuevas modalidades integrales de recaudación y b) facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.
- V. Por lo anterior, y con el objeto de cumplir con todas las obligaciones contraídas en el mismo Programa de manera eficiente en beneficio de los contribuyentes, se hace indispensable modificar el Acuerdo por el que se autoriza el Programa.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y EMITE EL "PROGRAMA APOYO TENENCIA 2023, QUERÉTARO AVANZA SEGURO" ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

ÚNICO. Se **MODIFICA** el punto 5.1.3. correspondiente a los Criterios y Requisitos de Incorporación del Acuerdo por el que se autoriza y emite el PROGRAMA APOYO TENENCIA 2023, QUERÉTARO AVANZA SEGURO, así como sus lineamientos de aplicación, para quedar como sigue:

5. ...

5.1. ...

5.1.2. ...

5.1.3. Criterios y Requisitos de Incorporación

Para gozar del beneficio que se establece en el presente Programa, los beneficiarios previstos en el punto **5.1.2.**, deberán contar con:

- Vehículos inscritos en el Padrón Vehicular Estatal, que paguen el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículo y el refrendo vehicular a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del impuesto a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- Vehículos nuevos y ...
- Las personas morales ...

En ningún caso ...

TRANSITORIOS

PRIMERO - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Querétaro, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “**PROGRAMA SEGURO VEHICULAR 2023, QUERÉTARO AVANZA SEGURO**” (en adelante el “PROGRAMA”), cuyo objetivo es otorgar como apoyo una póliza de seguro de responsabilidad civil a personas físicas propietarias de automóviles y motocicletas cuyo valor depreciado sea de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), que realicen el pago de refrendo vehicular en los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), registrados dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.
- II. Que, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que prevé en su eje 6 denominado Gobierno Ciudadano, enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado; a su vez dentro de su objetivo 2 se prevé la línea de acción vinculada a fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios, cuyas acciones principales son a) implementar nuevas modalidades integrales de recaudación y b) facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.
- III. El presente acuerdo modificatorio tiene como objeto ampliar la vigencia del programa a fin de que el beneficio se prorrogue al primer día hábil del mes de abril del 2023 (dos mil veintitrés).
- IV. Por lo anterior, y con el objeto de cumplir con todas las obligaciones contraídas en el mismo Programa de manera eficiente y en beneficio de los contribuyentes, se hace indispensable modificar el Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y EMITE EL “PROGRAMA SEGURO VEHICULAR 2023, QUERÉTARO AVANZA SEGURO”

ÚNICO. Se **MODIFICAN** los puntos 3.2., 4., 5.3., 5.4., 19, y el artículo PRIMERO transitorio del Acuerdo por el que se autoriza y emite el PROGRAMA SEGURO VEHICULAR 2023, QUERÉTARO AVANZA SEGURO, para quedar como sigue:

3.2 Objetivo Específico

Otorgar como apoyo una póliza de seguro de responsabilidad civil a personas físicas propietarias de automóviles y motocicletas cuyo valor depreciado sea de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), que realicen el pago de refrendo vehicular en el periodo del 01 (primero) de enero al 03 (tres) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), registrados dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

4. Vigencia.

El presente Programa entrará en vigor a partir del 01 (primero) de enero del 2023 (dos mil veintitrés) y terminará hasta agotar los apoyos disponibles.

5.3 Criterios y Requisitos de Incorporación

Para gozar del beneficio que se establece en el presente Programa, los beneficiarios previstos en el punto 5.2. de este instrumento; deberán:

- a) Contar con automóvil ...
- b) Pagar el refrendo vehicular durante el periodo del 01 (primero) de enero al 03 (tres) de abril del 2023 (dos mil veintitrés).
- c) Pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento que estipula el artículo 20 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente.

En ningún caso ...

5.4. Beneficio

Se otorga un...

Se considera como ...

El seguro, contará ...:

a) DESCRIPCIÓN, COBERTURA, SUMA ASEGURADA, DEDUCIBLE, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- El seguro amparará la cobertura de los automóviles y/o motocicletas, que paguen el refrendo vehicular vigente, siendo esto dentro del periodo del 01 (primero) de enero al 03 (tres) de abril del 2023 (dos mil veintitrés).
- Tipos de unidades ...

...

19. Otras consideraciones

- a) No procederá la ...
- b) En el caso de ...
- c) La aplicación del ...
- d) Finalmente, los casos y situaciones no previstas en el presente documento, así como el destino de los apoyos que se encuentren disponibles con posterioridad al 03 (tres) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), será resuelto por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

PRIMERO. - El presente Programa entrará en vigor el 01 (primero) de enero del 2023 (dos mil veintitrés) y terminará hasta agotar los apoyos disponibles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y hasta agotar los apoyos disponibles.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Querétaro, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **27 de febrero de 2023**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. GABRIEL OROZCO JIMÉNEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. GABRIEL OROZCO JIMÉNEZ**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$17,937.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$6,290.94 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 94/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$24,227.94 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 94/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **06 de marzo de 2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. GABRIEL OROZCO JIMÉNEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **32 años, 4 meses y 26 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/10/1990	27/02/2023	32	4	26
ANTIGÜEDAD TOTAL			32	4	26

16. Que en la solicitud realizada por el **C. GABRIEL OROZCO JIMÉNEZ**, no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. GABRIEL OROZCO JIMÉNEZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **18 al 22 de marzo de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. GABRIEL OROZCO JIMÉNEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **32 años, 4 meses y 26 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo, más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$24,227.94 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 94/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. GABRIEL OROZCO JIMÉNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. GABRIEL OROZCO JIMÉNEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$24,227.94 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 94/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. GABRIEL OROZCO JIMÉNEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CECAFIS

Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro



POR ACUERDO CECAFIS-JG-A-006-23 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE EMITE LA SIGUIENTE LISTA DE PRECIOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I. Por la capacitación que se imparta en materia de Formación Inicial:

Perfil	Modalidad	Horas	Costo por persona en UMA	
			Número	Letra
Policía Preventivo	Internado	972 ¹ hasta 1230	450	(Cuatrocientas cincuenta)
	Sin internado (Lunes a Sábado)	972 ¹ hasta 1230	400	(Cuatrocientas)
	Sin internado (Lunes a Viernes)	972 ¹ hasta 1230	400	(Cuatrocientas)
Policía Preventivo (Equivalente)	Sin internado (Lunes a Sábado)	486	223	(Doscientos veintitrés)
Evaluadores de riesgos, procesales, supervisores de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso.	Sin internado (Lunes a Viernes)	290	156	(Ciento cincuenta y seis)
Custodia Penitenciaria	Internado	547	321	(Trescientas veintidós)
	Sin internado (Lunes a Sábado)	547	290	(Doscientos noventa)
	Sin internado (Lunes a Viernes)	547	290	(Doscientos noventa)
	Itinerante (Lunes a Sábado)	547	290	(Doscientos noventa)
Perfil Administrativo, Jurídico o Técnico Penitenciario	Internado	440	270	(Doscientos setenta)
	Sin internado (Lunes a Sábado)	440	240	(Doscientos cuarenta)
	Sin internado (Lunes a Viernes)	440	240	(Doscientos cuarenta)
	Semipresencial	440	240	(Doscientos cuarenta)
	Itinerante de Lunes a Sábado	440	240	(Doscientos cuarenta)
Guías Técnicos en el sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	Internado	490	308	(Trescientos ocho)
	Sin internado (Lunes a Sábado)	490	258	(Doscientos cincuenta y ocho)
	Sin internado (Lunes a Viernes)	490	258	(Doscientos cincuenta y ocho)
	Itinerante de Lunes a Sábado	490	230	(Doscientos treinta)
Asesor Jurídico de Víctimas dentro del Sistema de Justicia Penal	Sin internado (Lunes a Viernes)	384	200	(Doscientos)
Elementos de Seguridad Privada	Sin internado (Lunes a Viernes)	40	25	(Veinticinco)
	Itinerante de Lunes a Viernes	40	25	(Veinticinco)

¹ Carga horaria mínima establecida para la formación inicial, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización.

CECAFIS

Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro



II. Por la capacitación que se imparta en materia de actualización, para instituciones públicas o privadas, acorde a la siguiente tabla:

Modalidad	Duración del curso en horas	Costo por persona en UMA	
		Numero	Letra
Presencial, semipresencial o virtual.	Menos de 20, por cada hora	1.75	(Uno punto setenta y cinco)
	20-29	35	(Treinta y cinco)
	30-39	38	(Treinta y ocho)
	40-49	41	(Cuarenta y uno)
	50-59	44	(Cuarenta y cuatro)
	60-69	47	(Cuarenta y siete)
	70-79	50	(Cincuenta)
	80-89	53	(Cincuenta y tres)
	90-99	56	(Cincuenta y seis)
	100-120	59	(Cincuenta y nueve)
	Más de 120	59 + (0.5 por hora adicional)	(Cincuenta y nueve más punto cinco por hora adicional)

III. Por la capacitación que se imparta en materia de especialización, para instituciones públicas o privadas, acorde a la siguiente tabla:

Modalidad	Duración del curso en horas	Costo por persona en UMA	
		Numero	Letra
Presencial, semipresencial o virtual.	Menos de 20, por cada hora	1.95	(Uno punto noventa y cinco)
	20-29	39	(Treinta y nueve)
	30-39	43	(Cuarenta y tres)
	40-49	47	(Cuarenta y siete)
	50-59	51	(Cincuenta y uno)
	60-69	55	(Cincuenta y cinco)
	70-79	59	(Cincuenta y nueve)
	80-89	63	(Sesenta y tres)
	90-99	67	(Sesenta y siete)
	100-120	71	(Setenta y uno)
	Más de 120	71+ (0.6 por hora adicional)	(Setenta y uno más punto seis por hora adicional)

IV. Por la capacitación que se imparta en materia de Alta Dirección, para instituciones públicas o privadas, acorde a la siguiente tabla:

Modalidad	Duración del curso en horas	Costo por persona en UMA	
		Numero	Letra
Presencial, semipresencial o virtual.	Menos de 20, por cada hora	2.35	(Dos punto treinta y cinco)
	20-29	49	(Cuarenta y nueve)
	30-39	51	(Cincuenta y uno)
	40-49	55	(Cincuenta y cinco)
	50-59	59	(Cincuenta y nueve)
	60-69	63	(Sesenta y tres)
	70-79	67	(Sesenta y siete)
	80-89	71	(Setenta y uno)
	90-99	75	(Setenta y cinco)
	100-120	79	(Setenta y nueve)
	Más de 120	79+ (0.6 por hora adicional)	(Setenta y nueve más punto seis por hora adicional)

CECAFIS

Centro de Capacitación, Formación e
Investigación para la Seguridad del
Estado de Querétaro



- V. Por la impartición del curso de competencias básicas de la función policial, así como del personal de custodia penitenciaria, para elementos en activo, 41 (Cuarenta y uno) UMA por persona.
- VI. Por la evaluación de las competencias básicas de la función policial, así como del personal de custodia penitenciaria, para elementos en activo, 10 (Diez) UMA por persona.
- VII. Por la capacitación en Desarrollo Humano Policial para el personal activo de las corporaciones de Seguridad del Estado de Querétaro, sin costo.
- VIII. Por la realización de evaluaciones:

Concepto	Costo por persona en UMA	
	Numero	Letra
Evaluación integral para PRESELECCIÓN de aspirantes a policía que incluye: 1. Evaluación psicológica 2. Examen físico-atlético 3. Verificación de referencias personales y laborales.	20	(Veinte)
Examen psicológico de no tener impedimento mental (salud mental) que incluye entrevista psicológica, examen de estado de salud mental, test de personalidad, test de inteligencia, test de la figura humana e instalaciones para la aplicación de la batería de pruebas y entrevista personalizada.	12	(Doce)
Evaluación individual en algunas de las siguientes áreas: 1. Conocimientos generales. 2. Conducción de vehículos. 3. Físico-atléticos. 4. Examen Médico con certificado de no impedimento físico. 5. Verificación de referencias personales y laborales.	7	(Siete)

- IX. Por acreditaciones y trámites relacionados a Estándares de Competencia:

Concepto	Costo en UMA	
	Numero	Letra
Acreditación a instituciones pertenecientes a los modelos de operación COSMOS.	Sin costo	Sin costo
Acreditación primera vez a instituciones público y privadas del Estado de Querétaro (incluye dos estándares de competencia).	237	(Doscientas treinta y siete)
Acreditación primera vez a Evaluador Independiente (incluye dos estándares de competencia).	118	(Ciento dieciocho)
Acreditación de estándar de competencia para Centro de Evaluación y Evaluador Independiente.	25	(Veinticinco)
Renovación de la acreditación de Centro de Evaluación y/o Evaluador Independiente (incluye un estándar de competencia).	57.55	(Cincuenta y siete punto cincuenta y cinco)
Curso de capacitación al estándar de competencia.	28	(Veintiocho)
Proceso de evaluación con fines de certificación de estándar de competencia.	25	(Veinticinco)
Emisión de certificado de acreditación de competencia.	6	(Seis)
Reposición de certificado de acreditación de competencia.	9	(Nueve)

CECAFIS

Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro



X. Por trámites administrativos:

Concepto	Costo en UMA	
	Numero	Letra
Expedición de duplicado de certificado de estudios y constancias.	3	(Tres)
Expedición de copia certificada de documentos que obren en archivos o expedientes del Centro de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.	1	(Uno)
Expedición de copia simple, tamaño carta, de documentos que obren en archivos o expedientes del Centro, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.	0.018	(Cero punto cero dieciocho)
Por la venta de bases para los procedimientos de licitaciones públicas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CECAFIS	1	(Uno)

XI. Cualquier situación no contemplada en las fracciones de este documento, será informada a la Junta de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, para que sus integrantes determinen lo conducente.

NOTAS:

1. Para la aplicación de las evaluaciones de competencias básicas de la función para el personal facultado para el uso legal de la fuerza será requisito indispensable cursar previamente el Curso de Competencias Básicas de la Función.
2. En el caso de la Evaluación de las Competencias Básicas de la Función Policial, si un alumno no acredita la misma, el precio de lista incluye únicamente una re-evaluación. En caso de requerirse una evaluación adicional deberá volver a cubrirse al costo de la misma.
3. Si un alumno causa baja, deberá cubrirse el costo total del curso.
4. El curso de capacitación al estándar de competencias no es obligatorio para iniciar el proceso de evaluación con fines de certificación de competencias laborales.
5. El curso de Capacitación de Desarrollo Humano Policial, se impartirá atendiendo a las necesidades de capacitación que resulten del diagnóstico realizado por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

MTR. ALBERTO LUNA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CENTRO DE
CAPACITACIÓN,
FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN
PARA LA SEGURIDAD

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

EJERCICIO 2022

CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA
LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO



CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	27,316,348	17,783,671
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	216,221	403,694
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	27,100,127	17,379,976
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	320,089	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	320,089	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	27,636,437	17,783,671
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	24,837,219	21,863,358
Servicios Personales	11,387,479	10,317,696
Materiales y Suministros	4,351,495	5,013,130
Servicios Generales	9,098,245	6,532,532
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	482,822	393,479
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	152,966	85,223
Pensiones y Jubilaciones	329,856	308,256
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,566,105	2,202,298
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,566,105	2,202,298
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	26,886,145	24,458,135
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	750,292	-6,675,464

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Mtro. Alberto Luna López
 Director General

I.C. Yesica Beatriz Gómez Gómez
 Jefe del Departamento Administrativo

ECA*
 ECA

CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)



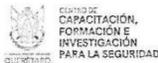
Concepto	2022	2021	Concepto	2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	8,205,062	5,729,595	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	716,648	539,306
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	19,282	0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	8,223,334	5,729,595	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	716,648	539,306
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Activo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	8,102,678	8,102,678	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	169,734	169,734	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-5,384,829	-3,818,724	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	716,648	539,306
Total de Activos No Circulantes	2,887,583	4,483,888	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	11,110,917	10,183,283	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	2,848,892	2,848,892
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	2,848,892	2,848,892
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	7,845,377	6,795,085
			Resultados del Ejercicio (Abono/Desabono)	750,262	-6,675,464
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,795,085	13,470,549
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	10,394,269	9,643,977
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	11,110,917	10,183,283

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Alfaro, Alberto Luna López
Director General

Lejarría Jessica Beatriz Gómez
Jefe del Departamento Administrativo

ECA*
ECA



CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2021	2,848,892				2,848,892
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	2,848,892	0	0	0	2,848,892
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021		13,470,549	-6,675,464		6,795,085
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	-6,675,464	0	-6,675,464
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	13,470,549	0	0	13,470,549
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2021				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2021	2,848,892	13,470,549	-6,675,464	0	9,643,977
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2022	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022		-6,675,464	7,425,756		750,292
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	750,292	0	750,292
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-6,675,464	6,675,464	0	0
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022	2,848,892	6,795,085	750,292	0	10,394,269

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Mtro. Alberto Luna López
 Director General

I.C. Yessica Beatriz Gómez Gómez
 Jefe del Departamento Administrativo

ECA*
 ECA



CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	1,566,105	2,493,739
Activo Circulante	0	2,493,739
Efectivo y Equivalentes	0	2,475,457
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	18,282
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	1,566,105	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,566,105	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	177,342	0
Pasivo Circulante	177,342	0
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	177,342	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	7,425,756	6,675,464
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	7,425,756	6,675,464
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	7,425,756	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	6,675,464
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Mtro. Alberto Luna López
 Director General

I.C. Yessica Beatriz Gómez Gómez
 Jefe del Departamento Administrativo

ECA*
 ECA



CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	27,704,108	18,138,392
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	216,221	403,694
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	27,401,934	17,379,976
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros Orígenes de Operación	85,953	354,721
Aplicación	25,228,652	22,187,166
Servicios Personales	11,387,479	10,317,696
Materiales y Suministros	4,351,495	5,013,130
Servicios Generales	9,006,856	6,462,861
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	152,966	85,223
Pensiones y Jubilaciones	329,856	308,256
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,475,457	-4,048,774
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	0	108,614
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	108,614
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	0	-108,614
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	0	0
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	0	0
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2,475,457	-4,157,388
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	5,729,595	9,886,984
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	8,205,052	5,729,595

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Mtro. Alberto Luna López
Director General

I.C. Yessica Beatriz Gomez Gomez
Jefe del Departamento Administrativo

ECA*
ECA

CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO
 Estado Analítico del Activo
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
 (Cifras en Pesos)



Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	10,183,283	137,078,719	138,151,085	11,110,917	927,634
Activo Circulante	5,729,595	137,078,719	134,984,981	8,223,334	2,493,739
Efectivo y Equivalentes	5,729,595	109,434,303	106,958,846	8,205,052	2,475,457
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	27,644,416	27,625,135	18,282	18,282
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	0	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	4,453,688	0	1,566,105	2,887,583	-1,566,105
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0	0	0
Bienes Muebles	8,102,678	0	0	8,102,678	0
Activos Intangibles	169,734	0	0	169,734	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,818,724	0	1,566,105	-5,384,829	-1,566,105
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Mtro. Alberto Luna López
 Director General

I.C. Yessica Beatriz Gómez Gómez
 Jefe del Departamento Administrativo

ECA*
 ECA

CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
 (Cifras en Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos	Peso	México	539,306	716,648
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			539,306	716,648

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Mtro. Alberto Luna López
 Director General

I.C. Yesica Beatriz Gómez Gómez
 Jefe del Departamento Administrativo

ECA*
 ECA



CENTRO DE
**CAPACITACIÓN,
FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN
PARA LA SEGURIDAD**

DICTAMEN AUDITORES EXTERNOS

EJERCICIO 2022

CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA
LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

PKF México, S.C.



A la H. Junta de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS).

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del **Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS)**, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, que comprenden:

- Estado de Actividades.
- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Variación en la Hacienda Pública.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Informe sobre pasivos contingentes.
- Notas a los Estados Financieros.
- Estado Analítico del Activo.
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
- Anexos:
 - Relación de Bienes muebles que componen el patrimonio.
 - Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio.
 - Relación de cuentas bancarias productivas específicas.
 - Relación de esquemas bursátiles.
 - Coberturas financieras.
- Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del ente Público.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes del **Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro**

J. Dolores Frías No.9, colonia centro | C.P. 76000, Querétaro, Querétaro
Tel +52 (442) 214 46 97 | +52 (442) 214 47 12 | +52 (442) 212 34 29

(CECAFIS), de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Base de preparación contable y utilización de este informe.

Llamamos la atención sobre las notas a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeto la Entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Estatal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros.

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría

realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los

hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Querétaro, Querétaro a 20 de enero de 2023.

PKF México, S.C.



C.P.C. y M.I. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Cédula Profesional No 2566151
R.F.C. MUVR740304RU8
Registro en la Administración General de
Auditoría Fiscal Federal Número 15633

PKF México, S.C.



A la H. Junta de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS).

Opinión.

Hemos auditado los estados e información financiera presupuestaria del **Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS)**, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, que comprenden:

- Estado Analítico de Ingresos.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con las siguientes clasificaciones:
 - Por objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
 - Económica (Por Tipo de Gasto).
 - Administrativa (Por Unidad Administrativa)
 - Funcional (Finalidad y Función).
- Endeudamiento Neto.
- Intereses de la Deuda.
- Información programática, con la siguiente desagregación:
 - Gasto por Categoría Programática.
 - Programas y proyectos de inversión.
 - Indicadores de resultados.
- Indicadores de postura fiscal.

En nuestra opinión, los estados e información presupuestaria adjuntos del **Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS)**, mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Fundamento de la opinión.

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección “Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados e información financiera presupuestaria” de nuestro informe. Somos independientes del **Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad**

J. Dolores Frías No.9, colonia centro | C.P. 76000, Querétaro, Querétaro
Tel +52 (442) 214 46 97 | +52 (442) 214 47 12 | +52 (442) 212 34 29

del Estado de Querétaro (CECAFIS) de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros presupuestarios en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación y utilización de este informe.

Los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Estatal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Sin embargo, conforme a la revisión financiera presupuestaria del ejercicio 2022, se detectaron unas discrepancias en los cálculos presentados en los Indicadores de Postura Fiscal, relacionado con el concepto II. Egresos Presupuestarios de la columna Estimado/Aprobado en virtud de que lo presentado genera una discordancia con lo manifestado en otros estados e información financiera presupuestaria, por lo que se recomienda que la Entidad implemente mecanismos de control interno para la debida captura de información y presentación adecuada de los estados e información financiera presupuestaria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados e información financiera presupuestaria.

La administración es responsable de la preparación de los estados e información financiera presupuestaria adjuntos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de los estados e información financiera presupuestaria libre de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en

funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados e información financiera presupuestaria

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros presupuestarios.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Querétaro, Querétaro a 20 de enero de 2023.

PKF México, S.C.



C.P.C. y M.I. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Cédula Profesional No 2566151
R.F.C. MUVR740304RU8
Registro en la Administración General de
Auditoría Fiscal Federal Número 15633



CENTRO DE
**CAPACITACIÓN,
FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN
PARA LA SEGURIDAD**

INFORME DEL COMISARIO
EJERCICIO 2022

CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA
LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO



Dirección de Prevención
Departamento de Evaluación
Oficio No. SC/DPE/00041/2023
Asunto: Informe de Comisario de CECAFIS

Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2023

Mtro. Alberto Luna López

Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS"

Presente

De conformidad con las facultades que le confiere a la Secretaría de la Contraloría en el artículo 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 54 fracción VI y 56 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, se remite el Informe de Comisario del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS" el cual fue elaborado con base en el dictamen emitido por el Despacho de Auditores Externos, PKF México, S.C., correspondiente al ejercicio fiscal 2022; por lo anterior, solicito:

1. Incluir en la próxima sesión de su Junta de Gobierno para su presentación ante los miembros de la Entidad a su digno cargo, el Informe en mención.
2. Remitir de manera oficial a la Dirección de Prevención a más tardar el 31 de marzo del año en curso, la respuesta al Reporte de Hallazgos y Recomendaciones emitidas por el Despacho de Auditores Externo PKF México, S.C., de ejercicios anteriores, en la cual se clarifiquen, rectifiquen o justifiquen dichas observaciones, así como las acciones implementadas para su atención.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez
Directora de Prevención

Copia 1. Dr. en D. Oscar García González.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo.

Copia 2. Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza. - Comisionado General de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo.

Copia 3. Lic. Iovan Elías Pérez Hernández.- Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo.

Copia 4. Mtro. Sergio Patiño Correa.- Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo

Copia 5. Lic. Alejandro Velázquez Rico.- Coordinador de Órganos Internos de Control de SSC

Copia 6. C.P. Martín Miguel Hernández Máximo.- Titular de Órgano Interno de Control

Copia 7. Expediente.

MUP/MOER/DEMG



Domicilio: Prol. Corregidora Sur No. 16,
Col. Cimatarío, C.P. 76030, Querétaro, Qro.
Tel: 235 3482 Ext. 3000

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍAQUERÉTARO
JUNTOS. ADELANTE.

Dirección de Prevención
Departamento de Evaluación
Oficio No. SC/DPE/00041/2023
Asunto: Informe de Comisario de CECAFIS

Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2023

H. Junta de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS"

Presente

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 35 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presenta el Informe de Comisario correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS", el cual se emite con base en el dictamen emitido por el auditor externo, incluyendo las manifestaciones realizadas por el Comisario como resultado de las acciones de vigilancia y control, de lo cual se destaca lo siguiente:

1. Se asistió a las sesiones de la Junta de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS", conociendo y analizando la información presentada por la administración de la Entidad Paraestatal, respecto de su operación, su situación financiera y sus resultados, para la toma de decisiones. Asimismo, se examinaron las actas en las que consta el desarrollo de las sesiones y los acuerdos aprobados.
2. Los estados financieros del "CECAFIS" del ejercicio fiscal de 2022, fueron elaborados por la administración de la Entidad Paraestatal, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es responsabilidad de la Entidad Paraestatal el cumplimiento de la normatividad emitida para tal efecto, por ende, no implica un conocimiento absoluto por parte del comisario respecto de las cifras presentadas, así como del control interno existente que permita dar un cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y a la normatividad que le es aplicable.
3. Se analizó el dictamen que emitió el 20 de enero de 2023 el Despacho de Auditores Externos, PKF México, S.C., por medio del C.P.C. y M.I. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, respecto a los estados financieros, presupuestales y de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS", al 31 de diciembre de 2022 en el cual se expresa entre otros aspectos lo siguiente:

a) Informe Financiero

"Hemos auditado los estados financieros del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS), correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, que comprenden: Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre pasivos

Domicilio: Prolongación Corregidora Sur No. 16
Col. Cimatario, C.P. 76030, Querétaro, Qro.
Tel: 442 2353482 Ext. 3153
dmendez@queretaro.gob.mx



Dirección de Prevención
Departamento de Evaluación
Oficio No. SC/DPE/00041/2023
Asunto: Informe de Comisario de CECAFIS

contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Anexos: Relación de Bienes muebles que componen el patrimonio, Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio, Relación de cuentas bancarias productivas específicas, Relación de esquemas bursátiles, Coberturas financieras, Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del ente Público."

Opinión del auditor

"En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)."

b) Informe Presupuestario

"Hemos auditado los estados e información financiera presupuestaria del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS), correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, que comprenden: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con las siguientes clasificaciones: Por objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Económica (Por Tipo de Gasto), Administrativa (Por Unidad Administrativa), Funcional (Finalidad y Función), Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda, Información programática, con la siguiente desagregación: Gasto por Categoría Programática, Programas y proyectos de inversión, Indicadores de resultados, Indicadores de postura fiscal."

Opinión del auditor

"En nuestra opinión, los estados e información presupuestaria adjuntos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS), mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro."

Párrafo de énfasis

"Los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Estatal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍAQUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Dirección de Prevención
Departamento de Evaluación
Oficio No. SC/DPE/00041/2023
Asunto: Informe de Comisario de CECAFIS

Sin embargo, conforme a la revisión financiera presupuestaria del ejercicio 2022, se detectaron unas discrepancias en los cálculos presentados en los Indicadores de Postura Fiscal, relacionado con el concepto II. Egresos Presupuestarios de la columna Estimado/Aprobado en virtud de que lo presentado genera una discordancia con lo manifestado en otros estados e información financiera presupuestaria, por lo que se recomienda que la Entidad implemente mecanismos de control interno para la debida captura de información y presentación adecuada de los estados e información financiera presupuestaria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

c) Informe del Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

"Hemos auditado los estados e información financiera y presupuestaria del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS), correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, que comprenden: Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF, Balance Presupuestario - LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Servicios Personales por Categoría, Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."

Opinión del auditor

"En nuestra opinión, los estados e información adjuntos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS), mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)."

Párrafo de énfasis

"Los estados e información de disciplina financiera adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Estatal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los Criterios para la elaboración y presentación

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA

QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.Dirección de Prevención
Departamento de Evaluación

Oficio No. SC/DPE/00041/2023

Asunto: Informe de Comisario de CECAFIS

homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Sin embargo, conforme a la revisión a los Estados Financieros del ejercicio 2022, se detectaron unas discrepancias en los cálculos presentados en el Balance Presupuestario - LDF, relacionado con el concepto B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2). B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) de la columna Estimado/Aprobado (d) en virtud de que lo presentado genera una discordancia con lo manifestado en otros Estados Financieros, por lo que se recomienda que la Entidad implemente mecanismos de control interno para la debida captura de información y presentación adecuada de los estados financieros de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."

4. Respetto de la situación financiera, se destaca lo siguiente:

a) Estado de Situación Financiera

Al cierre del ejercicio 2022 el total del activo es por \$11,110,917 el cual corresponde a un aumento del 9% con respecto del ejercicio anterior.

En cuanto al total del pasivo, al cierre del ejercicio 2022 es por \$716,648 que con respecto al ejercicio anterior, presenta un aumento del 33%.

Por lo que se refiere al total del patrimonio, al cierre del 2022 es por \$10,394,269 que corresponde a un aumento del 8% con respecto del ejercicio anterior.

b) Estado de Actividades

El total de ingresos por la cantidad de \$27,636,437 mostró un aumento respecto el ejercicio anterior del 55%.

El total de gastos y otras pérdidas ascendió a \$26,886,145 monto que revela un incremento del 10%, respecto del 2021, registrando un ahorro al cierre del ejercicio de \$750,292.

5. Conclusión.

La información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones realizadas por el ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, representados a través de los estados y notas que revelan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en general son consistentes y sin diferencia de acuerdo a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Dirección de Prevención
Departamento de Evaluación
Oficio No. SC/DPE/00041/2023
Asunto: Informe de Comisario de CECAFIS

Las cifras totales de los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de manera general son coincidentes con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

De acuerdo al Reporte de Hallazgos y Recomendaciones emitido por el Despacho de Auditoría Externa, se advierten deficiencias de las que se requieren atención inmediata por parte de todas las áreas que conforman la entidad, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

Por lo expresado anteriormente, se presenta el Informe de Comisario del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS", correspondiente al ejercicio de 2022, a efecto de que la Entidad Paraestatal dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Atentamente

L.A. Dolores E. Méndez García

Comisaria Propietaria del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS"

LCG/MLP/MGR

CECAFIS

Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro



El Mtro. Alberto Luna López, Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 14, fracción XII, de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, **CERTIFICO** que las presentes copias fotostáticas que van en 24 (veinticuatro) fojas útiles por un sólo lado, son fiel y exacta reproducción de su original, el cual obra en los archivos de este Centro; mismos que tuve a la vista y cotejé debidamente. Se extiende la presente en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés. Conste.-----

Alberto Luna López
Mtro. Alberto Luna López



Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL

SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0465/2023

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Sesión Solemne de cabildo de fecha 18 de marzo de 2023, en el tercer punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

III. Propuesta y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional y el C. Ubaldo Neftalí Sáenz Bárcenas, Jefe de Patrimonio Cultural y Cronista Municipal de San Juan del Río, Qro.; a fin de que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice el Decreto mediante el cual el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., declara a “Las Fiestas Tradicionales en Honor al Señor del Santo Entierro de Cristo” como Patrimonio Histórico Cultural Inmaterial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, dada su valiosa aportación cultural en el folklore, costumbres, rituales ancestrales, danzas y manifestaciones religiosas, las cuales son reconocidas por la comunidad que interviene y colabora año con año en su realización, como parte integrante de su patrimonio cultural, y que transmiten de generación en generación, infundando un alto sentimiento de identidad a quienes en ella participan.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, XXX, XXXVI, 31 fracción XXVI, 32, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 9, 10, 103, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; 441 fracción I del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal, Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia y el C. Ubaldo Neftalí Sáenz Bárcenas, Jefe de Patrimonio Cultural y Cronista Municipal de San Juan del Río, Qro., por lo cual se autoriza declarar a “Las Fiestas Tradicionales en Honor al Señor del Santo Entierro de Cristo” como Patrimonio Histórico Cultural Inmaterial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, dada su valiosa aportación cultural en el folklore, costumbres, rituales ancestrales, danzas y manifestaciones religiosas, las cuales son reconocidas por la comunidad que interviene y colabora año con año en su realización, como parte integrante de su patrimonio cultural, y que transmiten de generación en generación, infundando un alto sentimiento de identidad a quienes en ella participan” por su importancia histórica, vigencia inalterable y trascendencia generacional;** Propuesta que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDOS-----

- 1.- Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien se podrá auto determinar al interior, en su administración y composición. -----
- 2.- Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refrenda lo señalado por la constitución federal, en cuanto las atribuciones administrativas de autodeterminación de los municipios, por lo cual el de San Juan del Río, cuenta con personalidad, Patrimonio y regulación administrativa propia. -----
- 3.- Que es un derecho el llevar a cabo las tradiciones que cada individuo crea convenientes de acuerdo a sus creencias y religión, por ello y en atención a que para el humano, la historia, cultura, tradiciones y costumbres, son valores que brindan identidad al ente poblacional que se trate y a sus ciudadanos. -----
- 4.- Que la tradición de las fiestas en honor al Señor del Santo Entierro de Cristo de San Juan del Río es una fiesta religiosa de las de mayor antigüedad y arraigo, no sólo en el municipio, sino en todo el estado de Querétaro. -----
- 5.- Que la tradición de las fiestas en honor al Señor del Santo Entierro de Cristo de San Juan del Río, toma como fecha de inicio el año 1689 (siglo XVII), contando hasta el presente año con 334 años de llevarse a cabo. -----
- 6.- Que es importante reconocer la cultura, tradiciones y costumbres que, sobre todo, de forma antropológica, unan a los ciudadanos y sus comunidades en los diversos sectores tomando en cuenta su importancia histórica y trascendencia

generacional, por lo que las fiestas en honor al Señor del Santo Entierro de Cristo de San Juan del Río merecen ser consideradas para adquirir el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial y con ello se contribuya a su preservación y conservación como tradición local, así como se coadyuve a su investigación y difusión como parte importante del patrimonio cultural de la entidad queretana. -----

7.- Que el otorgamiento de este reconocimiento es a propuesta del C. Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro, y el C. Ubaldo Neftalí Sáenz Bárcenas, Jefe de Patrimonio Cultura y Cronista Municipal de San Juan del Río, Qro., quienes solicitan a este H. Ayuntamiento aprobar la **propuesta del Decreto mediante el cual el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., Declarara a “Las Fiestas Tradicionales en Honor al Señor del Santo Entierro de Cristo” como Patrimonio Histórico Cultural Inmaterial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, dada su valiosa aportación cultural en el folklore, costumbres, rituales ancestrales, danzas y manifestaciones religiosas, las cuales son reconocidas por la comunidad que interviene y colabora año con año en su realización, como parte integrante de su patrimonio cultural, y que transmiten de generación en generación, infundando un alto sentimiento de identidad a quienes en ella participan**, esto en el marco del 334 aniversario de estas fiestas en honor al Señor del Santo Entierro. -----

8.- En atención a lo anterior y a efecto de realizar el decreto correspondiente, se anexa la semblanza respectiva a las fiestas en honor al Señor del Santo Entierro de San Juan del Río, Querétaro: -----

SEMBLANZA DE LAS FIESTAS EN HONOR AL SEÑOR DEL SANTO ENTIERRO DE CRISTO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

La Asociación del Santo Entierro de Cristo es una organización religiosa que tiene lugar en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, desde el año de 1689. Sus integrantes pertenecen a seis barrios antiguos localizados en la periferia de la ciudad: San Juan, San Isidro, Espíritu Santo, La Concepción, La Cruz y Guadalupe de las Peñas. La Asociación es heredera de la tradición de los antepasados, custodia de la fe que se le profesa al Santo Entierro de Cristo.

De finales del siglo XVIII proviene un compendio hecho por el subdelegado Pedro Martínez de Salazar y Pacheco, dirigido al virrey Conde de Revillagigedo, donde describe las características históricas, políticas, económicas, topográficas e hidráulicas de la región. Este documento está fechado en 1793. De este texto tenemos la descripción de los barrios que componían al pueblo de San Juan del Río. Refiere que la cabecera contaba con una república de indios que administraba a los ocho barrios, los cuales componían el pueblo: San Miguel, San Juan, San Marcos, El Calvario, La Concepción, La Santa Cruz, San Isidro y Espíritu Santo, que recibía el nombre del Barrio de Ahidó en otomí. En la actualidad, 230 años después, aún existen algunos de los barrios ya mencionados: Espíritu Santo, El Calvario, San Juan, San Isidro y La Cruz. Otros tantos han desaparecido, ya no se reconocen como barrios sino como parte del centro histórico de la ciudad.

Está conformada por seis barrios: Barrio San Juan (o barrio Centro), Barrio San Isidro, Barrio del Espíritu Santo, Barrio de La Concepción (mejor conocido como Barrio de la Concha), Barrio de La Cruz y Barrio Guadalupe de las Peñas (a la que se integra la localidad Lomo de Toro).

En este breve contexto histórico, podemos notar que se tiene constancia de la existencia de cuatro de los seis barrios antiguos (siglo XVIII). La ubicación del actual barrio de La Concepción es otra, puesto que se ubica al sur del Barrio del Espíritu Santo, al poniente del río San Juan. Por supuesto que este barrio no es el antiguo de La Concepción, pero recibió el mismo nombre. Por otro lado, gracias a la tradición oral entre los socios de la asociación, se sabe que antiguamente el barrio de San Marcos también perteneció a ella.

La Asociación del Santo Entierro de Cristo tiene un sistema de cargos. Éste se compone de doce números ordinales dentro de los grupos de capitán, campanita, centurión, sargento, alférez y soldados. Los cargos son medios para que las personas se produzcan unas a otras como sujetos activos. Los escenarios de interacción son todos los momentos en que la Asociación se reúne, actúa y dialoga, donde activamente se construye la devoción al Santo Entierro a través de oraciones, rituales, comidas, convivencias, etc.

Los cargueros son sujetos activos en la medida que su aceptación a ser parte del sistema de cargos requiere de compromiso y participación constante en los eventos que se realizan año con año. El primer compromiso es con el Santo Entierro, de ahí se derivan todos los demás compromisos: con su grupo, con su barrio y finalmente con la Asociación. Los socios se constituyen además como sujetos activos en contextos fuera de la Asociación. La veneración al Santo Entierro materializa una serie de valores que la comunidad considera importantes: fe, herencia, colaboración, respeto, unidad y trabajo, como ejemplo de ellos. Los integrantes de la Asociación aprenden, reproducen y reconstituyen estos valores continuamente. De este modo los llevan a los múltiples escenarios que intervienen en sus vidas cotidianas: en el hogar, en el barrio o en sus actividades laborales.

Es decir, el sistema de cargos une a los fieles, a la comunidad en torno a un propósito de fe que contribuye a la unidad y fraternidad entre personas en un mismo entorno, a través del trabajo y la devoción.

En el 2017 la Asociación contaba con 206 integrantes, de los cuales 45 eran del Barrio San Isidro, 45 del Espíritu Santo, 39 del Barrio de La Concepción, 29 del Barrio San Juan, 28 del Barrio de La Cruz y 20 de Guadalupe de las Peñas. Los inicios de la Asociación son inciertos aunque una de las reliquias que peregrina la Asociación durante sus actos y procesiones, es una campana que tiene grabada la fecha 1689, éste es el registro más antiguo que se tiene. En aquel tiempo se llamaba “Cofradía del Santo Entierro de Cristo y Soledad de Nuestra Señora la Virgen María”.

Las cofradías eran asociaciones de fieles instituidas por el derecho canónico para la promoción de la vida cristiana, esto podía ser en forma de culto divino a un santo, de caridad con el prójimo o en obras buenas. Se usaron en Europa para ayudar a la expansión del cristianismo y tras la conquista se implantaron a la Nueva España. Las cofradías novohispanas aparecieron en el siglo XVI pero se consolidaron y fortalecieron durante el siglo XVII. Sus objetivos iniciales, como el auxilio en las enfermedades, el fomento de la participación en el culto religioso y la observación de los sacramentos básicos, así como la promoción de la caridad y la fraternidad cristianas, con el paso de los años se diversificaron hasta convertirse en la opción organizativa por excelencia de los fieles católicos.

La Asociación dejó de ser cofradía durante la década de los años 80's del siglo XX, cuando el párroco entonces, Francisco Herrera Martínez (†), le dio el título de Asociación Parroquial, convirtiéndola en un grupo perteneciente a la Parroquia de San Juan Bautista de San Juan del Río, Querétaro. Antes de dicho nombramiento la cofradía realizaba sus actividades en paralelo a la parroquia, a quien solicitaban únicamente los servicios de las eucaristías. A partir de su inclusión hubo ciertas modificaciones en la Asociación. El párroco Guillermo Muñiz Vargas (†), sucesor del Pbro. Francisco, le dio una "mística", que es visitar a los enfermos.

Desde su inclusión a la parroquia y hasta la actualidad, tanto los párrocos como los socios, han trabajado en la instauración de estatutos para la Asociación. Estas reglas se toman como referencia para saber qué hacer; ahí están el deber y compromiso de cada socio, es una fuente documental para el saber de quienes deseen pertenecer a la Asociación. Los estatutos se comenzaron por iniciativa del Pbro. Francisco Herrera en el año 1996. El documento continuó en elaboración con el Pbro. Guillermo Muñiz. Actualmente la Asociación y la Parroquia han establecido nuevas tradiciones y conservado algunas de tiempos pasados. Entre las actuales están, por ejemplo, el himno de la Asociación y su oración, ambas compuestas por el Pbro. Francisco Herrera. El himno es un canto que se hace al término de cada celebración eucarística dedicada al Santo Entierro y durante las visitas a los enfermos.

Bibliografía:

Ayala Echávarri, R. (2006). San Juan del Río. Geografía e Historia. México: Gobierno del Estado de Querétaro. Presidencia Municipal de San Juan del Río.

Torres Córdova, Ana Laura (2019). Tradición y fe. La Asociación del Santo Entierro de Cristo en San Juan del Río, Querétaro. México: Universidad Autónoma de Querétaro. Facultad de Filosofía. Licenciatura en Antropología.

9.- Ahora bien, con las facultades que establecen los artículos 31 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 441 fracción I del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., el suscrito presidente Municipal de San Juan del Río, cuento con las facultades y atribuciones para solicitar y poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se apruebe la "**Propuesta y en su caso aprobación del Decreto mediante el cual el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., Declarara a "Las Fiestas Tradicionales en Honor al Señor del Santo Entierro de Cristo" como Patrimonio Histórico Cultural Inmaterial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, dada su valiosa aportación cultural en el folklore, costumbres, rituales ancestrales, danzas y manifestaciones religiosas, las cuales son reconocidas por la comunidad que interviene y colabora año con año en su realización, como parte integrante de su patrimonio cultural, y que transmiten de generación en generación, infundando un alto sentimiento de identidad a quienes en ella participan**" por su importancia histórica, vigencia inalterable y trascendencia generacional. -----

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. -----

Artículo Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo de manera inmediata a la **Asociación del Santo Entierro de Cristo San Juan del Río** para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique el presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Cuarto.- Se instruye al Secretario de Ayuntamiento, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., y 5 fracción II, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, publique por una sola ocasión, el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, para conocimiento y observancia general; al igual para que realice la publicación, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", para los efectos legales conducentes. -----

Artículo Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique al Director de Comunicación Social del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento y observancia general. -----

Artículo Sexto.- Una vez aprobado el presente acuerdo y cumplido lo anterior, remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

Sin otro en particular de momento, le reitero mi consideración y respeto. -----

Atentamente-----

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia. -----
Presidente Municipal Constitucional-----
Del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
C. Ubaldo Nefalí Sáenz Bárcenas-----
Jefe de Patrimonio Cultura y Cronista Municipal -----
De San Juan del Río, Querétaro” -----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Asociación del Santo Entierro de Cristo San Juan del Río, a través de su Presidente; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio y al Cronista Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Coordinación de Comunicación Social del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; para su conocimiento, observancia general, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.-----

Atentamente

Rúbrica

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

GOBIERNO MUNICIPAL

TEQUISQUIAPAN



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y
TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.
DICTAMEN NO. SASIRHMTM/001/2023**

ASUNTO: DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN.

TEQUISQUIAPAN, QRO., 22 DE FEBRERO DE 2023.

LICENCIADO SERGIO JESÚS UGALDE GARZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128, 130, 132 BIS FRACCIONES IV Y V, 148, 149 BIS Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EL DERECHO DEL QUE GOZAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE RECIBIR UNA REMUNERACIÓN PROPORCIONAL, ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO, EMPLEO, FUNCIÓN O COMISIÓN.

SEGUNDO.- DE IGUAL MANERA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE A NINGUNA PERSONA SE LE PODRÁ IMPEDIR DEDICARSE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS, PERCIBIENDO LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA QUE LE CORRESPONDE PARA VIVIR DE MANERA DIGNA EN TODA SU VIDA; POR LO QUE SE DISPONE DE MANERA LEGAL EL DERECHO AL TRABAJO DECOROSO Y SOCIALMENTE ÚTIL.

TERCERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA CUAL FUERE LA FORMA DE SU ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO, EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

CUARTO.- DE MANERA PARTICULAR, LAS LEYES RELATIVAS AL TRABAJO, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, SE REFIEREN A LOS TRABAJADORES COMO PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN A OTRA, YA SEA FÍSICA O MORAL, UN TRABAJO SUBORDINADO, ENTENDIENDO ESTE COMO TODA ACTIVIDAD HUMANA, INTELLECTUAL O MATERIAL Y, EN EL CASO PARTICULAR DE LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, MANIFIESTA QUE ES TRABAJADOR TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO, O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

QUINTO.- LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, TIENE POR OBJETO REGIR LAS RELACIONES LABORALES DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, DE LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, DE LOS MUNICIPIOS, DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y LAS CORRESPONDIENTES DE LOS MUNICIPIOS Y EN ELLA SE ESTABLECE EL DERECHO ADQUIRIDO, AL OTORGAMIENTO DE LA **JUBILACIÓN**, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA LEY SEÑALA.

SEXTO.- QUE CONFORME A LAS RECIENTES REFORMAS A LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**, SE OTORGA LA FACULTAD A LA OFICIALÍA MAYOR O SU EQUIVALENTE DEL ENTE PÚBLICO QUE CORRESPONDE, A REVISAR Y AUTORIZAR LA JUBILACIÓN O PENSIÓN RESPECTIVA A LOS TRABAJADORES, RECONOCIENDO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, RESPETANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL USO DEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

SÉPTIMO.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, CADA MUNICIPIO ES AUTÓNOMO PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTARÁ CON AUTORIDADES PROPIAS, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO EXISTIRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO Y, ASIMISMO, EL MUNICIPIO TENDRÁ COMO ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA LA QUE DETERMINEN SUS REGLAMENTOS, POR LO QUE PARA EL CASO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO EXISTE UNA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; LA CUAL SE DEPOSITA EN EL **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

OCTAVO.- POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, ESTA SECRETARÍA ES LA ENCARGADA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE **JUBILACIÓN, PENSIÓN POR VEJEZ Y PENSIÓN POR MUERTE**, SEGÚN CONCIERNA Y, EN ESTE CASO EN ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE **JUBILACIÓN** DEL TRABAJADOR EL **C. HILARIO MARTÍNEZ MEJÍA**, ES DE CONSIDERARSE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 136** EN EL QUE SE OTORGA EL **DERECHO DE JUBILACIÓN** A LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS.

NOVENO.- QUE LA MISMA LEY SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN SU DIVERSO LEGAL **137** MANIFIESTA LOS REQUISITOS PARA OBTENER LOS DERECHOS PARA INICIAR DE **JUBILACIÓN** CORRESPONDIENTE, ANTE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO**; POR ELLO EL TRABAJADOR INTEGRÓ EL EXPEDIENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. ORIGINAL DEL OFICIO SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS;
- II. ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD E INGRESOS, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS;
- III. ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PREJUBILACIÓN Y JUBILACIÓN;
- IV. COPIA DE LOS DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO DEL TRABAJADOR;
- V. TABLA DE PROMEDIO DE SUELDO DE LOS ÚLTIMOS SESENTA MESES;
- VI. TABLA DE PROMEDIO DE QUINQUENIOS DE LOS ÚLTIMOS SESENTA MESES;
- VII. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR;
- VIII. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;
- IX. COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL;
- X. COPIA SIMPLE DEL CONVENIO LABORAL.

DÉCIMO.- EL **ARTÍCULO 126** DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTABLECE QUE EN TODO MOMENTO SE DEBERÁN RESPETAR LOS CONVENIOS LABORALES, EN LOS SUPUESTOS QUE FAVOREZCAN A LOS TRABAJADORES EN EL DERECHO DE **JUBILACIÓN**.

DÉCIMO PRIMERO.- AL ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS **ARTÍCULOS 126, 127, 132 BIS FRACCIÓN I, 136, 137 Y 138 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO** Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AHÍ SE ESTABLECEN, UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 128, 130, 132 BIS Y 148 DE LA PROPIA LEY** Y ACORDE AL **CONVENIO**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO., ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN FECHA 07 DE MAYO DE 2014, EN SU CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, QUE A LA LETRA DICE:

“SE CONVIENE EN ESTABLECER QUE LA JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO SE OTORQUE A LOS TRABAJADORES QUE CUENTEN CUANDO MENOS CON 27 (VEINTISIETE) AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO LABORADO, CON INDEPENDENCIA DE SU EDAD”

POR ANTERIOR, SE EMITE **DICTAMEN FAVORABLE** EN FECHA **17 DE FEBRERO DE 2023** PARA LA OBTENCIÓN DEL **DERECHO DE JUBILACIÓN** A FAVOR DEL **C. HILARIO MARTÍNEZ MEJÍA** .

DÉCIMO SEGUNDO.- DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS DE FECHA **8 DE FEBRERO DE 2023**, SUSCRITA POR EL C.P. GUILLERMO CRUZ REYES, AL DÍA DE HOY DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EL **C. HILARIO MARTÍNEZ MEJÍA**, CON NÚMERO DE NÓMINA **159**, EN SU CALIDAD DE TRABAJADOR, PRESTÓ SUS SERVICIOS EN EL PUESTO DE **JARDINERO**, ADSCRITO A LA **COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES**, PERTENECIENTE A LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, A PARTIR DEL DÍA **21 DE FEBRERO DE 1995**, HASTA EL DÍA DE HOY, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE **\$6,927.25 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 25/100 M.N.)**, ASÍ COMO LA CANTIDAD MENSUAL DE **\$5,696.75 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE QUINQUENIOS.

EL TRABAJADOR A ESTA FECHA CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD DE **27 AÑOS, 11 MESES Y 18 DIAS**.

DÉCIMO TERCERO.- ATENDIENDO LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE:

“TODA FRACCIÓN DE MÁS DE SEIS MESES DE SERVICIOS SE CONSIDERARÁ COMO AÑO COMPLETO PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN”

SE RECONOCE AL TRABAJADOR UNA ANTIGÜEDAD DE **28 AÑOS DE SERVICIO**.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

DÉCIMO CUARTO.- EL PROYECTO DE DICTAMEN SE PUBLICÓ EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UN PERIODO DE CINCO DÍAS NATURALES POR EL PERIODO DEL 17 DE FEBRERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023, A EFECTO DE QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL PRESENTE OBSERVACIONES AL MISMO, EN CASO DE QUE LAS HUBIERE Y SE PROCEDA A SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIN QUE A ESTA FECHA SE HAYA PRESENTADO ALGUNA CONSIDERACIÓN AL MISMO, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 BIS FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. HILARIO MARTÍNEZ MEJÍA.**

RESOLUTIVO PRIMERO.- EN VIRTUD DE HABER REUNIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 126, 133 Y 135 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ACORDE AL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO., ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN FECHA 07 DE MAYO DE 2014, EN SU CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. HILARIO MARTÍNEZ MEJÍA, TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO EN EL PUESTO DE JARDINERO, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASIGNÁNDOLE POR CONCEPTO DE SUELDO MENSUAL, EN FORMA VITALICIA, EL PROMEDIO DE LA CANTIDAD PERCIBIDA COMO SUELDO Y QUINQUENIO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PROPONE SE LE CONCEDA LA JUBILACIÓN, LO QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$11,262.94 (ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.) DE FORMA MENSUAL, MÁS LOS INCREMENTOS CONTRACTUALES Y LEGALES, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PRESENTE DICTAMEN DEFINITIVO, DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN AL TRABAJADOR Y AL ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA JUBILACIÓN, ASÍ COMO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SE DERIVEN.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

RESOLUTIVO TERCERO.- EL PRESENTE **DICTAMEN DEFINITIVO**, SE NOTIFICA AL ÁREA A LA CUAL SE ENCONTRABA ADSCRITO EL TRABAJADOR Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

"TODOS POR TEQUISQUIAPAN"

RUBRICA

LIC. SERGIO JESÚS UGALDE GARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.



TODOS POR
TEQUISQUIAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL

TEQUISQUIAPAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y
TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.**
DICTAMEN NO. SASIRHMTM/002/2023

ASUNTO: DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN.

TEQUISQUIAPAN, QRO., 22 DE FEBRERO DE 2023.

LICENCIADO SERGIO JESÚS UGALDE GARZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128, 130, 132 BIS FRACCIONES IV Y V, 148, 149 BIS Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EL DERECHO DEL QUE GOZAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE RECIBIR UNA REMUNERACIÓN PROPORCIONAL, ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO, EMPLEO, FUNCIÓN O COMISIÓN.

SEGUNDO.- DE IGUAL MANERA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE A NINGUNA PERSONA SE LE PODRÁ IMPEDIR DEDICARSE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS, PERCIBIENDO LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA QUE LE CORRESPONDE PARA VIVIR DE MANERA DIGNA EN TODA SU VIDA; POR LO QUE SE DISPONE DE MANERA LEGAL EL DERECHO AL TRABAJO DECOROSO Y SOCIALMENTE ÚTIL.

TERCERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA CUAL FUERE LA FORMA DE SU ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO, EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.



**TODOS POR
TEQUISQUIAPAN**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

CUARTO.- DE MANERA PARTICULAR, LAS LEYES RELATIVAS AL TRABAJO, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, SE REFIEREN A LOS TRABAJADORES COMO PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN A OTRA, YA SEA FÍSICA O MORAL, UN TRABAJO SUBORDINADO, ENTENDIENDO ESTE COMO TODA ACTIVIDAD HUMANA, INTELLECTUAL O MATERIAL Y, EN EL CASO PARTICULAR DE LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, MANIFIESTA QUE ES TRABAJADOR TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO, O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

QUINTO.- LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, TIENE POR OBJETO REGIR LAS RELACIONES LABORALES DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, DE LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, DE LOS MUNICIPIOS, DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y LAS CORRESPONDIENTES DE LOS MUNICIPIOS Y EN ELLA SE ESTABLECE EL DERECHO ADQUIRIDO, AL OTORGAMIENTO DE LA **JUBILACIÓN**, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA LEY SEÑALA.

SEXTO.- QUE CONFORME A LAS RECIENTES REFORMAS A LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**, SE OTORGA LA FACULTAD A LA OFICIALÍA MAYOR O SU EQUIVALENTE DEL ENTE PÚBLICO QUE CORRESPONDE, A REVISAR Y AUTORIZAR LA JUBILACIÓN O PENSIÓN RESPECTIVA A LOS TRABAJADORES, RECONOCIENDO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, RESPETANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL USO DEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

SÉPTIMO.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, CADA MUNICIPIO ES AUTÓNOMO PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTARÁ CON AUTORIDADES PROPIAS, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO EXISTIRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO Y, ASIMISMO, EL MUNICIPIO TENDRÁ COMO ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA LA QUE DETERMINEN SUS REGLAMENTOS, POR LO QUE PARA EL CASO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO EXISTE UNA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; LA CUAL SE DEPOSITA EN EL **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

OCTAVO.- POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, ESTA SECRETARÍA ES LA ENCARGADA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE **JUBILACIÓN, PENSIÓN POR VEJEZ Y PENSIÓN POR MUERTE**, SEGÚN CONCIERNA Y, EN ESTE CASO EN ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE **JUBILACIÓN** DEL TRABAJADOR EL **C. LUIS FABIAN SALINAS**, ES DE CONSIDERARSE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 136** EN EL QUE SE OTORGA EL **DERECHO DE JUBILACIÓN** A LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS.

NOVENO.- QUE LA MISMA LEY SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN SU DIVERSO LEGAL **137** MANIFIESTA LOS REQUISITOS PARA OBTENER LOS DERECHOS PARA INICIAR DE **JUBILACIÓN** CORRESPONDIENTE, ANTE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO**; POR ELLO EL TRABAJADOR INTEGRÓ EL EXPEDIENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. ORIGINAL DEL OFICIO SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS;
- II. ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD E INGRESOS, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS;
- III. ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PREJUBILACIÓN Y JUBILACIÓN;
- IV. COPIA DE LOS DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO DEL TRABAJADOR;
- V. TABLA DE PROMEDIO DE SUELDO DE LOS ÚLTIMOS SESENTA MESES;
- VI. TABLA DE PROMEDIO DE QUINQUENIOS DE LOS ÚLTIMOS SESENTA MESES;
- VII. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR;
- VIII. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;
- IX. COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL;
- X. COPIA SIMPLE DEL CONVENIO LABORAL.

DÉCIMO.- EL **ARTÍCULO 126** DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTABLECE QUE EN TODO MOMENTO SE DEBERÁN RESPETAR LOS CONVENIOS LABORALES, EN LOS SUPUESTOS QUE FAVOREZCAN A LOS TRABAJADORES EN EL DERECHO DE **JUBILACIÓN**.

DÉCIMO PRIMERO.- AL ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS **ARTÍCULOS 126, 127, 132 BIS FRACCIÓN I, 136, 137 Y 138 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO** Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AHÍ SE ESTABLECEN, UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 128, 130, 132 BIS Y 148 DE LA PROPIA LEY** Y ACORDE AL **CONVENIO**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO., ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN FECHA **07 DE MAYO DE 2014**, EN SU **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**, QUE A LA LETRA DICE:

“SE CONVIENE EN ESTABLECER QUE LA JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO SE OTORQUE A LOS TRABAJADORES QUE CUENTEN CUANDO MENOS CON 27 (VEINTISIETE) AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO LABORADO, CON INDEPENDENCIA DE SU EDAD”

POR ANTERIOR, SE EMITE **DICTAMEN FAVORABLE** EN FECHA **22 DE FEBRERO DE 2023** PARA LA OBTENCIÓN DEL **DERECHO DE JUBILACIÓN** A FAVOR DEL **C. LUIS FABIAN SALINAS**.

DÉCIMO SEGUNDO.- DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS DE FECHA **8 DE FEBRERO DE 2023**, SUSCRITA POR EL C.P. GUILLERMO CRUZ REYES, AL DÍA DE HOY DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EL **C. LUIS FABIAN SALINAS**, CON NÚMERO DE NÓMINA **133**, EN SU CALIDAD DE TRABAJADOR, PRESTÓ SUS SERVICIOS EN EL PUESTO DE **PEÓN DE LIMPIA**, ADSCRITO A LA **COORDINACIÓN DE ASEO PÚBLICO**, PERTENECIENTE A LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, A PARTIR DEL DÍA **4 DE NOVIEMBRE DE 1994**, HASTA EL DÍA DE HOY, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE **\$6,927.25 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 25/100 M.N.)**, ASÍ COMO LA CANTIDAD MENSUAL DE **\$5,696.75 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE QUINQUENIOS.

EL TRABAJADOR A ESTA FECHA CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD DE **28 AÑOS, 3 MESES Y 3 DIAS**.

DÉCIMO TERCERO.- ATENDIENDO LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE:

“TODA FRACCIÓN DE MÁS DE SEIS MESES DE SERVICIOS SE CONSIDERARÁ COMO AÑO COMPLETO PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN”

SE RECONOCE AL TRABAJADOR UNA ANTIGÜEDAD DE **28 AÑOS DE SERVICIO**.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

DÉCIMO CUARTO.- EL PROYECTO DE DICTAMEN SE PUBLICÓ EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UN PERIODO DE CINCO DÍAS NATURALES POR EL PERIODO DEL 17 DE FEBRERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023, A EFECTO DE QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL PRESENTE OBSERVACIONES AL MISMO, EN CASO DE QUE LAS HUBIERE Y SE PROCEDA A SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIN QUE A ESTA FECHA SE HAYA PRESENTADO ALGUNA CONSIDERACIÓN AL MISMO, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 BIS FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. LUIS FABIAN SALINAS.**

RESOLUTIVO PRIMERO.- EN VIRTUD DE HABER REUNIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 126, 133 Y 135 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ACORDE AL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO., ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN FECHA 07 DE MAYO DE 2014, EN SU CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. LUIS FABIAN SALINAS, TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO EN EL PUESTO DE PEÓN DE LIMPIA, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ASEO PÚBLICO, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASIGNÁNDOLE POR CONCEPTO DE SUELDO MENSUAL, EN FORMA VITALICIA, EL PROMEDIO DE LA CANTIDAD PERCIBIDA COMO SUELDO Y QUINQUENIO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PROPONE SE LE CONCEDA LA JUBILACIÓN, LO QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$11,331.49 (ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 49/100 M.N.) DE FORMA MENSUAL, MÁS LOS INCREMENTOS CONTRACTUALES Y LEGALES, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PRESENTE DICTAMEN DEFINITIVO, DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN AL TRABAJADOR Y AL ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA JUBILACIÓN, ASÍ COMO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SE DERIVEN.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

RESOLUTIVO TERCERO.- EL PRESENTE **DICTAMEN DEFINITIVO**, SE NOTIFICA AL ÁREA A LA CUAL SE ENCONTRABA ADSCRITO EL TRABAJADOR Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

"TODOS POR TEQUISQUIAPAN"

RUBRICA

LIC. SERGIO JESÚS UGALDE GARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.



GOBIERNO MUNICIPAL

TEQUISQUIAPAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y
TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.**
DICTAMEN NO. SASIRHMTM/003/2023

ASUNTO: DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN.

TEQUISQUIAPAN, QRO., 22 DE FEBRERO DE 2023.

LICENCIADO SERGIO JESÚS UGALDE GARZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128, 130, 132 BIS FRACCIONES IV Y V, 148, 149 BIS Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EL DERECHO DEL QUE GOZAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE RECIBIR UNA REMUNERACIÓN PROPORCIONAL, ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO, EMPLEO, FUNCIÓN O COMISIÓN.

SEGUNDO.- DE IGUAL MANERA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE A NINGUNA PERSONA SE LE PODRÁ IMPEDIR DEDICARSE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS, PERCIBIENDO LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA QUE LE CORRESPONDE PARA VIVIR DE MANERA DIGNA EN TODA SU VIDA; POR LO QUE SE DISPONE DE MANERA LEGAL EL DERECHO AL TRABAJO DECOROSO Y SOCIALMENTE ÚTIL.

TERCERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA CUAL FUERE LA FORMA DE SU ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO, EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.



**TODOS POR
TEQUISQUIAPAN**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

CUARTO.- DE MANERA PARTICULAR, LAS LEYES RELATIVAS AL TRABAJO, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, SE REFIEREN A LOS TRABAJADORES COMO PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN A OTRA, YA SEA FÍSICA O MORAL, UN TRABAJO SUBORDINADO, ENTENDIENDO ESTE COMO TODA ACTIVIDAD HUMANA, INTELLECTUAL O MATERIAL Y, EN EL CASO PARTICULAR DE LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, MANIFIESTA QUE ES TRABAJADOR TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO, O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

QUINTO.- LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, TIENE POR OBJETO REGIR LAS RELACIONES LABORALES DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, DE LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, DE LOS MUNICIPIOS, DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y LAS CORRESPONDIENTES DE LOS MUNICIPIOS Y EN ELLA SE ESTABLECE EL DERECHO ADQUIRIDO, AL OTORGAMIENTO DE LA **JUBILACIÓN**, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA LEY SEÑALA.

SEXTO.- QUE CONFORME A LAS RECIENTES REFORMAS A LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**, SE OTORGA LA FACULTAD A LA OFICIALÍA MAYOR O SU EQUIVALENTE DEL ENTE PÚBLICO QUE CORRESPONDE, A REVISAR Y AUTORIZAR LA JUBILACIÓN O PENSIÓN RESPECTIVA A LOS TRABAJADORES, RECONOCIENDO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, RESPETANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL USO DEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

SÉPTIMO.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, CADA MUNICIPIO ES AUTÓNOMO PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTARÁ CON AUTORIDADES PROPIAS, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO EXISTIRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO Y, ASIMISMO, EL MUNICIPIO TENDRÁ COMO ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA LA QUE DETERMINEN SUS REGLAMENTOS, POR LO QUE PARA EL CASO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO EXISTE UNA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; LA CUAL SE DEPOSITA EN EL **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

OCTAVO.- POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, ESTA SECRETARÍA ES LA ENCARGADA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE **JUBILACIÓN, PENSIÓN POR VEJEZ Y PENSIÓN POR MUERTE**, SEGÚN CONCIERNA Y, EN ESTE CASO EN ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE **JUBILACIÓN** DEL TRABAJADOR EL **C. JOSÉ MANUEL TREJO SALINAS**, ES DE CONSIDERARSE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 136** EN EL QUE SE OTORGA EL **DERECHO DE JUBILACIÓN** A LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS.

NOVENO.- QUE LA MISMA LEY SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN SU DIVERSO LEGAL **137** MANIFIESTA LOS REQUISITOS PARA OBTENER LOS DERECHOS PARA INICIAR DE **JUBILACIÓN** CORRESPONDIENTE, ANTE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO**; POR ELLO EL TRABAJADOR INTEGRÓ EL EXPEDIENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. ORIGINAL DEL OFICIO SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS;
- II. ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD E INGRESOS, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS;
- III. ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PREJUBILACIÓN Y JUBILACIÓN;
- IV. COPIA DE LOS DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO DEL TRABAJADOR;
- V. TABLA DE PROMEDIO DE SUELDO DE LOS ÚLTIMOS SESENTA MESES;
- VI. TABLA DE PROMEDIO DE QUINQUENIOS DE LOS ÚLTIMOS SESENTA MESES;
- VII. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR;
- VIII. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;
- IX. COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL;
- X. COPIA SIMPLE DEL CONVENIO LABORAL.

DÉCIMO.- EL **ARTÍCULO 126** DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTABLECE QUE EN TODO MOMENTO SE DEBERÁN RESPETAR LOS CONVENIOS LABORALES, EN LOS SUPUESTOS QUE FAVOREZCAN A LOS TRABAJADORES EN EL DERECHO DE **JUBILACIÓN**.

DÉCIMO PRIMERO.- AL ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS **ARTÍCULOS 126, 127, 132 BIS FRACCIÓN I, 136, 137 Y 138 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO** Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AHÍ SE ESTABLECEN, UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 128, 130, 132 BIS Y 148 DE LA PROPIA LEY** Y ACORDE AL **CONVENIO**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN GRO., ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN FECHA 07 DE MAYO DE 2014, EN SU CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, QUE A LA LETRA DICE:

“SE CONVIENE EN ESTABLECER QUE LA JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO SE OTORQUE A LOS TRABAJADORES QUE CUENTEN CUANDO MENOS CON 27 (VEINTISIETE) AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO LABORADO, CON INDEPENDENCIA DE SU EDAD”

POR ANTERIOR, SE EMITE **DICTAMEN FAVORABLE** EN FECHA **22 DE FEBRERO DE 2023** PARA LA OBTENCIÓN DEL **DERECHO DE JUBILACIÓN** A FAVOR DEL **C. JOSÉ MANUEL TREJO SALINAS**.

DÉCIMO SEGUNDO.- DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS DE FECHA **8 DE FEBRERO DE 2023**, SUSCRITA POR EL C.P. GUILLERMO CRUZ REYES, AL DÍA DE HOY DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EL **C. JOSÉ MANUEL TREJO SALINAS**, CON NÚMERO DE NÓMINA **158**, EN SU CALIDAD DE TRABAJADOR, PRESTÓ SUS SERVICIOS EN EL PUESTO DE **PEÓN DE LIMPIA**, ADSCRITO A LA **COORDINACIÓN DE ASEO PÚBLICO**, PERTENECIENTE A LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, A PARTIR DEL DÍA **6 DE FEBRERO DE 1995**, HASTA EL DÍA DE HOY, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE **\$9,491.18 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.)**, ASÍ COMO LA CANTIDAD MENSUAL DE **\$7,805.25 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 25/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE QUINQUENIOS.

EL TRABAJADOR A ESTA FECHA CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD DE **28 AÑOS, 2 DIAS**.

DÉCIMO TERCERO.- ATENDIENDO LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE:

“TODA FRACCIÓN DE MÁS DE SEIS MESES DE SERVICIOS SE CONSIDERARÁ COMO AÑO COMPLETO PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN”.

SE RECONOCE AL TRABAJADOR UNA ANTIGÜEDAD DE **28 AÑOS Y 2 DIAS** DE SERVICIO.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

DÉCIMO CUARTO.- EL PROYECTO DE DICTAMEN SE PUBLICÓ EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UN PERIODO DE CINCO DÍAS NATURALES POR EL PERIODO DEL 17 DE FEBRERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023, A EFECTO DE QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL PRESENTE OBSERVACIONES AL MISMO, EN CASO DE QUE LAS HUBIERE Y SE PROCEDA A SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIN QUE A ESTA FECHA SE HAYA PRESENTADO ALGUNA CONSIDERACIÓN AL MISMO, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 BIS FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL TREJO SALINAS.**

RESOLUTIVO PRIMERO.- EN VIRTUD DE HABER REUNIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 126, 133 Y 135 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ACORDE AL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO., ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN FECHA 07 DE MAYO DE 2014, EN SU CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ MANUEL TREJO SALINAS, TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO EN EL PUESTO DE PEÓN DE LIMPIA, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ASEO PÚBLICO, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASIGNÁNDOLE POR CONCEPTO DE SUELDO MENSUAL, EN FORMA VITALICIA, EL PROMEDIO DE LA CANTIDAD PERCIBIDA COMO SUELDO Y QUINQUENIO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PROPONE SE LE CONCEDA LA JUBILACIÓN, LO QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$15,431.45 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 45/100 M.N.) DE FORMA MENSUAL, MÁS LOS INCREMENTOS CONTRACTUALES Y LEGALES, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PRESENTE DICTAMEN DEFINITIVO, DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN AL TRABAJADOR Y AL ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA JUBILACIÓN, ASÍ COMO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SE DERIVEN.



TODOS POR
TEQUISQUIAPAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

RESOLUTIVO TERCERO.- EL PRESENTE **DICTAMEN DEFINITIVO**, SE NOTIFICA AL ÁREA A LA CUAL SE ENCONTRABA ADSCRITO EL TRABAJADOR Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

"TODOS POR TEQUISQUIAPAN"

RÚBRICA

LIC. SERGIO JESÚS UGALDE GARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.



TODOS POR
TEQUISQUIAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL

TEQUISQUIAPAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y
TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.**
DICTAMEN NO. SASIRHMTM/004/2023

ASUNTO: DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN.

TEQUISQUIAPAN, QRO., 22 DE FEBRERO DE 2023.

LICENCIADO SERGIO JESÚS UGALDE GARZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128, 130, 132 BIS FRACCIONES IV Y V, 148, 149 BIS Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EL DERECHO DEL QUE GOZAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE RECIBIR UNA REMUNERACIÓN PROPORCIONAL, ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO, EMPLEO, FUNCIÓN O COMISIÓN.

SEGUNDO.- DE IGUAL MANERA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE A NINGUNA PERSONA SE LE PODRÁ IMPEDIR DEDICARSE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS, PERCIBIENDO LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA QUE LE CORRESPONDE PARA VIVIR DE MANERA DIGNA EN TODA SU VIDA; POR LO QUE SE DISPONE DE MANERA LEGAL EL DERECHO AL TRABAJO DECOROSO Y SOCIALMENTE ÚTIL.

TERCERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA CUAL FUERE LA FORMA DE SU ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO, EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.



**TODOS POR
TEQUISQUIAPAN**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

CUARTO.- DE MANERA PARTICULAR, LAS LEYES RELATIVAS AL TRABAJO, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, SE REFIEREN A LOS TRABAJADORES COMO PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN A OTRA, YA SEA FÍSICA O MORAL, UN TRABAJO SUBORDINADO, ENTENDIENDO ESTE COMO TODA ACTIVIDAD HUMANA, INTELLECTUAL O MATERIAL Y, EN EL CASO PARTICULAR DE LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, MANIFIESTA QUE ES TRABAJADOR TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO, O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

QUINTO.- LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, TIENE POR OBJETO REGIR LAS RELACIONES LABORALES DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, DE LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, DE LOS MUNICIPIOS, DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y LAS CORRESPONDIENTES DE LOS MUNICIPIOS Y EN ELLA SE ESTABLECE EL DERECHO ADQUIRIDO, AL OTORGAMIENTO DE LA **JUBILACIÓN**, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA LEY SEÑALA.

SEXTO.- QUE CONFORME A LAS RECIENTES REFORMAS A LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**, SE OTORGA LA FACULTAD A LA OFICIALÍA MAYOR O SU EQUIVALENTE DEL ENTE PÚBLICO QUE CORRESPONDE, A REVISAR Y AUTORIZAR LA JUBILACIÓN O PENSIÓN RESPECTIVA A LOS TRABAJADORES, RECONOCIENDO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, RESPETANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL USO DEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

SÉPTIMO.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, CADA MUNICIPIO ES AUTÓNOMO PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTARÁ CON AUTORIDADES PROPIAS, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO EXISTIRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO Y, ASIMISMO, EL MUNICIPIO TENDRÁ COMO ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA LA QUE DETERMINEN SUS REGLAMENTOS, POR LO QUE PARA EL CASO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO EXISTE UNA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; LA CUAL SE DEPOSITA EN EL **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

OCTAVO.- POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, ESTA SECRETARÍA ES LA ENCARGADA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE **JUBILACIÓN, PENSIÓN POR VEJEZ Y PENSIÓN POR MUERTE**, SEGÚN CONCIERNA Y, EN ESTE CASO EN ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE **JUBILACIÓN** DE LA TRABAJADORA LA **C. DOLORES LILIA NIETO RAMIREZ**, ES DE CONSIDERARSE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 136** EN EL QUE SE OTORGA EL **DERECHO DE JUBILACIÓN** A LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS.

NOVENO.- QUE LA MISMA LEY SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN SU DIVERSO LEGAL **137** MANIFIESTA LOS REQUISITOS PARA OBTENER LOS DERECHOS PARA INICIAR DE **JUBILACIÓN** CORRESPONDIENTE, ANTE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO**; POR ELLO EL TRABAJADOR INTEGRÓ EL EXPEDIENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. ORIGINAL DEL OFICIO SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS;
- II. ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD E INGRESOS, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS;
- III. ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PREJUBILACIÓN Y JUBILACIÓN;
- IV. COPIA DE LOS DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO DEL TRABAJADOR;
- V. TABLA DE PROMEDIO DE SUELDO DE LOS ÚLTIMOS SESENTA MESES;
- VI. TABLA DE PROMEDIO DE QUINQUENIOS DE LOS ÚLTIMOS SESENTA MESES;
- VII. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR;
- VIII. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;
- IX. COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL;
- X. COPIA SIMPLE DEL CONVENIO LABORAL.

DÉCIMO.- EL **ARTÍCULO 126** DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTABLECE QUE EN TODO MOMENTO SE DEBERÁN RESPETAR LOS CONVENIOS LABORALES, EN LOS SUPUESTOS QUE FAVOREZCAN A LOS TRABAJADORES EN EL DERECHO DE **JUBILACIÓN**.

DÉCIMO PRIMERO.- AL ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS **ARTÍCULOS 126, 127, 132 BIS FRACCIÓN I, 136, 137 Y 138 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO** Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AHÍ SE ESTABLECEN, UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 128, 130, 132 BIS Y 148 DE LA PROPIA LEY** Y ACORDE AL **CONVENIO**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO., ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN FECHA 07 DE MAYO DE 2014, EN SU CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, QUE A LA LETRA DICE:

“SE CONVIENE EN ESTABLECER QUE LA JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO SE OTORQUE A LOS TRABAJADORES QUE CUENTEN CUANDO MENOS CON 27 (VEINTISIETE) AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO LABORADO, CON INDEPENDENCIA DE SU EDAD”

POR ANTERIOR, SE EMITE **DICTAMEN FAVORABLE** EN FECHA **22 DE FEBRERO DE 2023** PARA LA OBTENCIÓN DEL **DERECHO DE JUBILACIÓN** A FAVOR DE LA **C. DOLORES LILIA NIETO RAMIREZ** .

DÉCIMO SEGUNDO.- DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS DE FECHA **8 DE FEBRERO DE 2023**, SUSCRITA POR EL C.P. GUILLERMO CRUZ REYES, AL DÍA DE HOY DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EL **C. DOLORES LILIA NIETO RAMIREZ**, CON NÚMERO DE NÓMINA **185**, EN SU CALIDAD DE TRABAJADOR, PRESTÓ SUS SERVICIOS EN EL PUESTO DE **INTENDENTE**, ADSCRITO A LA **COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES**, PERTENECIENTE A LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, A PARTIR DEL DÍA **5 DE ABRIL DE 1995**, HASTA EL DÍA DE HOY, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE **\$6,927.25 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 25/100 M.N.)**, ASÍ COMO LA CANTIDAD MENSUAL DE **\$5,696.75 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE QUINQUENIOS.

EL TRABAJADOR A ESTA FECHA CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD DE **27 AÑOS, 10 MESES Y 3 DIAS**.

DÉCIMO TERCERO.- ATENDIENDO LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE:

“TODA FRACCIÓN DE MÁS DE SEIS MESES DE SERVICIOS SE CONSIDERARÁ COMO AÑO COMPLETO PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN”

SE RECONOCE AL TRABAJADOR UNA ANTIGÜEDAD DE **28 AÑOS DE SERVICIO**.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

DÉCIMO CUARTO.- EL PROYECTO DE DICTAMEN SE PUBLICÓ EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UN PERIODO DE CINCO DÍAS NATURALES POR EL PERIODO DEL 17 DE FEBRERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023, A EFECTO DE QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL PRESENTE OBSERVACIONES AL MISMO, EN CASO DE QUE LAS HUBIERE Y SE PROCEDA A SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIN QUE A ESTA FECHA SE HAYA PRESENTADO ALGUNA CONSIDERACIÓN AL MISMO, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 BIS FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. DOLORES LILIA NIETO RAMIREZ.**

RESOLUTIVO PRIMERO.- EN VIRTUD DE HABER REUNIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 126, 133 Y 135 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ACORDE AL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO., ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN FECHA 07 DE MAYO DE 2014, EN SU CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. DOLORES LILIA NIETO RAMIREZ, TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO EN EL PUESTO DE INTENDENTE, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASIGNÁNDOLE POR CONCEPTO DE SUELDO MENSUAL, EN FORMA VITALICIA, EL PROMEDIO DE LA CANTIDAD PERCIBIDA COMO SUELDO Y QUINQUENIO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PROPONE SE LE CONCEDA LA JUBILACIÓN, LO QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$11,245.47 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) DE FORMA MENSUAL, MÁS LOS INCREMENTOS CONTRACTUALES Y LEGALES, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PRESENTE DICTAMEN DEFINITIVO, DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN AL TRABAJADOR Y AL ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA JUBILACIÓN, ASÍ COMO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SE DERIVEN.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

RESOLUTIVO TERCERO.- EL PRESENTE **DICTAMEN DEFINITIVO**, SE NOTIFICA AL ÁREA A LA CUAL SE ENCONTRABA ADSCRITO EL TRABAJADOR Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

"TODOS POR TEQUISQUIAPAN"

RÚCRICA

LIC. SERGIO JESÚS UGALDE GARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.



GOBIERNO MUNICIPAL

TEQUISQUIAPAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y
TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.**
DICTAMEN NO. SASIRHMTM/005/2023

ASUNTO: DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ.

TEQUISQUIAPAN, QRO., 22 DE FEBRERO DE 2023.

LICENCIADO SERGIO JESÚS UGALDE GARZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128, 130, 132 BIS FRACCIONES IV Y V, 148, 149 BIS Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EL DERECHO DEL QUE GOZAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE RECIBIR UNA REMUNERACIÓN PROPORCIONAL, ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO, EMPLEO, FUNCIÓN O COMISIÓN.

SEGUNDO.- DE IGUAL MANERA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE A NINGUNA PERSONA SE LE PODRÁ IMPEDIR DEDICARSE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS, PERCIBIENDO LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA QUE LE CORRESPONDE PARA VIVIR DE MANERA DIGNA EN TODA SU VIDA; POR LO QUE SE DISPONE DE MANERA LEGAL EL DERECHO AL TRABAJO DECOROSO Y SOCIALMENTE ÚTIL.

TERCERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA CUAL FUERE LA FORMA DE SU ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO, EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.



**TODOS POR
TEQUISQUIAPAN**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

CUARTO.- DE MANERA PARTICULAR, LAS LEYES RELATIVAS AL TRABAJO, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, SE REFIEREN A LOS TRABAJADORES COMO PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN A OTRA, YA SEA FÍSICA O MORAL, UN TRABAJO SUBORDINADO, ENTENDIENDO ESTE COMO TODA ACTIVIDAD HUMANA, INTELLECTUAL O MATERIAL Y, EN EL CASO PARTICULAR DE LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, MANIFIESTA QUE ES TRABAJADOR TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO, O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

QUINTO.- LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, TIENE POR OBJETO REGIR LAS RELACIONES LABORALES DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, DE LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, DE LOS MUNICIPIOS, DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y LAS CORRESPONDIENTES DE LOS MUNICIPIOS Y EN ELLA SE ESTABLECE EL DERECHO ADQUIRIDO, AL OTORGAMIENTO DE LA **PENSIÓN POR VEJEZ**, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA LEY SEÑALA.

SEXTO.- QUE CONFORME A LAS RECIENTES REFORMAS A LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**, SE OTORGA LA FACULTAD A LA OFICIALÍA MAYOR O SU EQUIVALENTE DEL ENTE PÚBLICO QUE CORRESPONDE, A REVISAR Y AUTORIZAR LA **PENSIÓN POR VEJEZ** O PENSIÓN RESPECTIVA A LOS TRABAJADORES, RECONOCIENDO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, RESPETANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL USO DEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

SÉPTIMO.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, CADA MUNICIPIO ES AUTÓNOMO PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTARÁ CON AUTORIDADES PROPIAS, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO EXISTIRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO Y, ASIMISMO, EL MUNICIPIO TENDRÁ COMO ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA LA QUE DETERMINEN SUS REGLAMENTOS, POR LO QUE PARA EL CASO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO EXISTE UNA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; LA CUAL SE DEPOSITA EN EL **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN**.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

OCTAVO.- QUE POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTA SECRETARÍA ES LA ENCARGADA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PENSIÓN POR VEJEZ, PENSIÓN POR VEJEZ Y PENSIÓN POR MUERTE, SEGÚN CONCIERNA Y, EN ESTE CASO EN ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE **PENSIÓN POR VEJEZ** DEL TRABAJADOR **JOSÉ LUIS SIERRA ALPIREZ**, ES DE CONSIDERARSE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 139** EN EL QUE SE OTORGA EL DERECHO DE **PENSIÓN POR VEJEZ** A LOS TRABAJADORES QUE HABIENDO CUMPLIDO SESENTA AÑOS DE EDAD SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE AÑOS DE SERVICIO PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 141**.

NOVENO.- QUE LA MISMA LEY SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN SU DIVERSO LEGAL **147 FRACCIÓN I** MANIFIESTA LOS REQUISITOS PARA OBTENER LOS DERECHOS DE LA PENSIÓN POR VEJEZ, PENSIÓN POR VEJEZ O PENSIÓN POR MUERTE, PARA INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; POR ELLO EL TRABAJADOR INTEGRÓ EL EXPEDIENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. ORIGINAL DEL OFICIO SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS;
- II. ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD E INGRESOS, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS;
- III. ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ;
- IV. COPIA DE LOS DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO DEL TRABAJADOR;
- V. TABLA DE PROMEDIO DE SUELDO DE LOS ÚLTIMOS SESENTA MESES;
- VI. TABLA DE PROMEDIO DE QUINQUENIOS DE LOS ÚLTIMOS SESENTA MESES;
- VII. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR;
- VIII. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;
- IX. COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL;

DÉCIMO.- QUE EN EL **ARTÍCULO 126** DEL MISMO ORDENAMIENTO SE ESTABLECE QUE EN TODO MOMENTO SE DEBERÁN RESPETAR LOS CONVENIOS LABORALES, EN LOS SUPUESTOS QUE FAVOREZCAN A LOS TRABAJADORES EN EL DERECHO DE **PENSIÓN POR VEJEZ**.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE AL ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS **ARTÍCULOS 126, 127, 132 BIS FRACCIÓN I, 136, 137 Y 138 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO** Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AHÍ SE ESTABLECEN, UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 128, 130, 132 BIS Y 148 DE LA PROPIA LEY Y ACORDE AL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO.**, ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN FECHA **20 DE JULIO DEL 2015**, EN SU **CLÁUSULA QUINTA**, QUE A LA LETRA DICE:





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

“SE CONVIENE EN ESTABLECER QUE LA PENSIÓN POR VEJEZ SE OTORQUE A LOS TRABAJADORES QUE CUENTEN CUANTO MENOS CON 16 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO LABORADO Y POR LO MENOS 64 AÑOS DE EDAD, CUYO MONTO DE PENSIÓN SE CALCULARA CONFORME A LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN LA TABLA SIGUIENTE:

...
XI. 26 AÑOS DE SERVICIO 95%.

...

POR ANTERIOR SE EMITE **DICTAMEN DEFINITIVO** EN FECHA **22 DE FEBRERO DE 2023**, PARA LA OBTENCIÓN DEL DERECHO DE **PENSIÓN POR VEJEZ** A FAVOR DEL **C. JOSÉ LUIS SIERRA ALPIREZ**.

DÉCIMO SEGUNDO.- QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS DE FECHA **8 DE FEBRERO DE 2023**, SUSCRITA POR EL C.P. GUILLERMO CRUZ REYES, AL DÍA DE HOY DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EL **C. JOSÉ LUIS SIERRA ALPIREZ**, CON NÚMERO DE NÓMINA **581**, EN SU CALIDAD DE TRABAJADOR, PRESTÓ SUS SERVICIOS EN EL PUESTO DE **MAESTRO DEL CENTRO CULTURAL**, ADSCRITO A LA **DIRECCIÓN DE CULTURA**, DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** A PARTIR DEL DÍA **03 DE FEBRERO DE 1997**, HASTA LA FECHA, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE **\$6,221.10 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 10/100 M.N.)**, ASÍ COMO LA CANTIDAD MENSUAL DE **\$5,184.00 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE QUINQUENIOS.

EL TRABAJADOR A ESTA FECHA CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD DE **26 AÑOS, 5 DIAS DE SERVICIO** Y TENER CUMPLIDOS **72 AÑOS DE EDAD, 7 MESES Y 16 DIAS**.

DÉCIMO TERCERO.- QUE EL **PROYECTO DE DICTAMEN** SE PUBLICÓ EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UN PERIODO DE CINCO DÍAS NATURALES POR EL PERIODO DEL **17 DE FEBRERO AL 21 DE FEBRERO DE 2023**, A EFECTO DE QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL PRESENTE OBSERVACIONES AL MISMO, EN CASO DE QUE LAS HUBIERE Y SE PROCEDA A SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIN QUE A ESTA FECHA SE HAYA PRESENTADO ALGUNA CONSIDERACIÓN AL MISMO, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 132 BIS FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

**DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ,
A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS SIERRA ALPIREZ.**

RESOLUTIVO PRIMERO.- EN VIRTUD DE HABER REUNIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 126, 133 Y 135 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ACORDE AL CONVENIO





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO., ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN FECHA **20 DE JULIO DEL 2015**, EN SU **CLÁUSULA QUINTA**, SE CONCEDE **PENSIÓN POR VEJEZ**, AL **C. JOSÉ LUIS SIERRA ALPIREZ**, TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, QUIEN PRESTÓ SUS SERVICIOS EN EL PUESTO DE **MAESTRO DEL CENTRO CULTURAL**, ADSCRITO A LA **DIRECCIÓN DE CULTURA**, DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**, ASIGNÁNDOLE POR CONCEPTO DE SUELDO MENSUAL, EN FORMA VITALICIA, EL **95 % (NOVENTA Y CINCO POR CIENTO)** DE LA CANTIDAD PERCIBIDA COMO SUELDO Y QUINQUENIO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PROPONE SE LE CONCEDA LA **PENSIÓN POR VEJEZ**, LO QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **\$ 8,701.10 (OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS 10/100 M.N.) DE FORMA MENSUAL**, MÁS LOS INCREMENTOS CONTRACTUALES Y LEGALES, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EL PRESENTE **DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ**, DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN AL TRABAJADOR Y AL ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA PENSIÓN POR VEJEZ, ASÍ COMO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SE DERIVEN.

RESOLUTIVO TERCERO.- EL PRESENTE **DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ**, SE NOTIFICA AL ÁREA A LA CUAL SE ENCONTRABA ADSCRITO EL TRABAJADOR Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

"TODOS POR TEQUISQUIAPAN"

RÚBRICA

LIC. SERGIO JESÚS UGALDE GARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.



TODOS POR
TEQUISQUIAPAN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 010/23

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **008-LP-EST-23-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 03 al 10 de abril de 2023 de las 8:30 a 14:00 horas.**

008-LP-EST-23-SPC

Costo de bases: \$ 10,788.96

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
17/abr/2023 14:00 Hrs.	10/abr/2023 09:00 Hrs.	11/abr/2023 10:00 Hrs.	18/abr/2023 10:00 Hrs.		20/abr/2023 10:00 Hrs.	26/abr/2023 14:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO EN CALLE PASEO TEJEDA, HASTA LA AV. CONSTITUYENTES, COL. TEJEDA, CORREGIDORA, QRO.			04/may/2023	01/ago/2023	90 Días naturales	\$ 755,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **CORREGIDORA, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 03 al 10 de abril de 2023**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **DESASTRES NATURALES 2023**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Tubería de pvc sanitario de 36" de diámetro, Acero de refuerzo Fy=4,200 kg/cm2 y Tepetate.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$0.755 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **203 Agua, riego y saneamiento Construcción y rehabilitación de líneas de conducción de agua potable Canales y zonas de riego (prefabricados () construidos en sitio) Drenes Obras de protección (construcción, desazolve y rehabilitación) Tanques de almacenamiento (de mampostería, de estructura de concreto) Obras de saneamiento (limpieza de ríos, arroyos y cuerpos de agua) Alcantarillado**

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, derivado del acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas y modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias. Publicado en el periódico Sombra de Arteaga el 27 de septiembre de 2022.

Querétaro, Querétaro 03 de abril de 2023
 ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

COMISION ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURADirección de concursos y
contratosLICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/INCEN COL 2022/010/2023, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 115 KV, SUBESTACIÓN INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	de 03 al 12 de abril de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	05-abril -2023 10:00 Hrs.	05-abril -2023 14:00 Hrs	13-abril -2023 13:00 Hrs	14-abril -2023 13:00 Hrs.	17-abril -2023 13:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **240 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **20 de abril de 2023** y de término el **15 de diciembre de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **La Piedad, Municipio de Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **INCENTIVOS DE COLABORACION 2022**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **406 – Tendido de líneas y redes de conducción eléctrica aéreas y subterráneas (alta tensión)**, de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **03 al 12 de abril de 2023**, los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.50 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Tendido de líneas y redes de conducción eléctrica aéreas y subterráneas (alta tensión)**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Poste de madera para tensión de 21 m, entrega de obra ante la Comisión Federal de Electricidad, pago de libranza de línea de alta tensión de 115 kv ante la C.F.E., Aislador 25SVC111C y Cable de aluminio ACSR Cal. 477 (914.6 kg/km).**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de abril de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceigro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado INCENTIVOS DE COLABORACION 2022"

AVISO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

CUADRO COMPARATIVO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN-01-2022

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA"

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
SERVICIO MEDICO LUNOVA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE .CV.	ÚNICA	\$14,950,000.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
M & S SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SA DE CV	ÚNICA	\$19,488,000.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
MEDICAL GLASES SA DE CV	ÚNICA	\$16,704,000.00

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO JESUS UGALDE GARZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO.

AVISO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

CUADRO COMPARATIVO

INVITACIÓN RESTRINGIDA

IR-01-2022

"SERVICIO MEDICO PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN"

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
OPERADORA GRUPO MEDICO EL PEDREGAL S. DE R.L. DE C.V.	ÚNICA	\$4,636,800.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
CLINICA QUERETARO S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$5,000,000.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
CENTRO MEDICO COSCAMI S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$6,200,000.00

ATENTAMENTE

**LICENCIADO SERGIO JESUS UGALDE GARZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO.**

AVISO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

CUADRO COMPARATIVO

INVITACIÓN RESTRINGIDA

IR- 02-2022

"SERVICIO DE MEDICAMENTOS PARA
EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN"

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
OPERADORA GRUPO MEDICO EL PEDREGAL S. DE R.L. DE C.V.	ÚNICA	\$2,875,000.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
CLINICA QUERETARO S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$3,200,000.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
CENTRO MEDICO COSCAMI S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$3,150,000.00

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO JESUS UGALDE GARZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO.

AVISO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

CUADRO COMPARATIVO

INVITACIÓN RESTRINGIDA

IR-03-2022

"CONTRATACION DE PRODUCCION DE SERVICIOS DIGITALES"

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
ZIMRI ROMAN AGUILAR	ÚNICA	\$2,212,444.80

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
JOSE ANTONIO DE LA ROSA ALVAREZ	ÚNICA	\$3,067,550.40

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
GABRIEL HILDEMAR TREJO HERNANDEZ	ÚNICA	\$3,382,560.00

ATENTAMENTE

**LICENCIADO SERGIO JESUS UGALDE GARZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO.**

AVISO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

CUADRO COMPARATIVO

INVITACIÓN RESTRINGIDA

IR-04-2022

"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO"

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
ERIKA DEL ROSARIO ROSALES MORENO	ÚNICA	\$4,501,463.71

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
ABEL ALEJANDRO CARRANZA SANCHEZ	ÚNICA	\$2,900,000.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
JOSE ANTONIO GUZMAN RAZO	ÚNICA	\$2,320,000.00

ATENTAMENTE

**LICENCIADO SERGIO JESÚS UGALDE GARZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO.**

AVISO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

CUADRO COMPARATIVO

INVITACIÓN RESTRINGIDA

IR-05-2022

"ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN"

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
AUTOS SS DE QUERETARO S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$3,187,620.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
AUTOCOM NOVA S.A.P.I. DE C.V.	ÚNICA	\$3,149,200.01

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO JESUS UGALDE GARZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO.

AVISO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

CUADRO COMPARATIVO

INVITACIÓN RESTRINGIDA

IR-06-2022

"ADQUISICIÓN DE GRUA ARTICULADA PARA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN"

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
GRUPO CARROCERO MILENIO S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$1,795,680.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
XIAN MOTORS S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$1,867,600.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
EMA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$1,960,400.00

ATENTAMENTE

**LICENCIADO SERGIO JESÚS UGALDE GARZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO.**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 64.84
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 194.51

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 23 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.